



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

2711 Orden de corrección de errores de la Orden de 5 de mayo de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la se convoca concurso de méritos general y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Grupo A, Subgrupo de clasificación profesional A2, opción Fisioterapia y opción Educación Infantil; Grupo C, Subgrupo de clasificación profesional C1, opción Educación Infantil y Subgrupo de clasificación profesional C2, opción Auxiliar Educativo; así como a la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración de la Región de Murcia. Código convocatoria: EDU22. 16745

##### Consejería de Educación

2712 Orden de 14 de mayo de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se aprueba la relación de personas que han superado los estudios conducentes a la obtención del "Certificado Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica Equivalente" en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su octava edición. 16747

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejo de Gobierno

2713 Decreto n.º 56/2022, de 19 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, al amparo del acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 24 de febrero de 2022 por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y de Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2022 al desarrollo del Plan Corresponsables. 16751

2714 Decreto n.º 57/2022, de 19 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Dominó de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración del "I Campeonato Nacional A.N.E.D.E. de Dominó". 16783

2715 Decreto n.º 63/2022, de 19 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para apoyo a líneas de débil tráfico integradas en los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general de la Región de Murcia. 16789

##### Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia

2716 Resolución de la Directora General de Mujer y Diversidad de Género relativa a las solicitudes presentadas en la convocatoria correspondiente al año 2021 del distintivo de igualdad de la Región de Murcia. 16795

BORM

**Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes**

2717 Corrección de errores del extracto de la Orden de 11 de mayo de 2022 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes por la que se aprueba la convocatoria de los premios destinados a trabajos de fin de grado sobre escritores nacidos en la Región de Murcia correspondientes a los cursos académicos 2018/2019, 2019/2020 y 2020/2021. 16798

**Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital**

2718 Resolución de 18 de mayo de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Mazarrón, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL). 16799

2719 Orden de 16 de mayo de 2022 de concesión de subvención nominativa a favor de la Federación de Municipios de la Región de Murcia para colaborar en la realización de acciones formativas para el personal empleado público local durante el ejercicio 2022. 16809

**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Universidad Politécnica de Cartagena**

2720 Resolución R-208/22, de 19 de mayo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Reglamento de Progreso y Permanencia de la Universidad Politécnica de Cartagena". 16818

**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Servicio Regional de Empleo y Formación**

2721 Extracto de la Resolución de 23 de mayo de 2022 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación para Personas Desempleadas cuyos beneficiarias son entidades sin animo de lucro de la Región de Murcia. 16826

2722 Extracto de la Resolución de 23 de mayo, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación a entidades locales de la Región de Murcia para personas jóvenes desempleadas/os, no ocupadas/os, inscritas en las oficinas de empleo y beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil 2022. 16828

**Consejería de Educación**

2723 Resolución de 13 de mayo de 2022 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 9 de mayo de 2022 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Vega Media" de Alguazas. Código 30009496. 16830

2724 Resolución de 13 de mayo de 2022 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 9 de mayo de 2022 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Samaniego" de Alcantarilla. Código 30000419. 16833

2725 Extracto de la Orden de 25 de mayo de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se convocan ayudas al estudio para el alumnado de los niveles obligatorios de la enseñanza escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos durante el curso 2022-23. 16836

#### 4. Anuncios

##### **Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia**

2726 Anuncio de información pública sobre apertura de expediente para el otorgamiento del Diploma de Servicios Distinguidos de la Comunidad Autónoma a la Fundación Ambulancia del Deseo. 16838

2727 Anuncio de información pública sobre apertura de expediente para el otorgamiento del Diploma de Servicios Distinguidos de la Comunidad Autónoma a don José Moreno Espinosa. 16839

##### **Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes**

2728 Anuncio de información pública sobre expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don Carlos Alcaraz Garfía. 16840

2729 Anuncio de información pública sobre expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don Cristóbal Gabarrón Betegón. 16841

2730 Anuncio de información pública sobre expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Grupo Coros y Danzas de Lorca. 16842

2731 Anuncio de información pública sobre expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia, a título póstumo, a doña Margarita de las Flores Lozano Jiménez. 16843

2732 Anuncio de información pública sobre expediente de concesión del Diploma de Servicios Distinguidos de la Región de Murcia, a don José Manuel Puebla Ros. 16844

2733 Anuncio de información pública sobre expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a doña Encarnación Fernández de Simón Bermejo. 16845

2734 Anuncio de información pública sobre expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Real Casino de Murcia. 16846

2735 Anuncio de información pública sobre expediente de concesión de la Corbata de Honor de la Región de Murcia a la Fuerza de Guerra Naval Especial (FGNE) – Infantería de Marina. 16847

2736 Anuncio de información pública sobre expediente de concesión del título de Hijo Predilecto de la Región de Murcia a don José Manuel Lorca Planes. 16848

##### **Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital**

2737 Anuncio de información pública sobre expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia. 16849

##### **Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía**

2738 Anuncio de información pública sobre el expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Murcia. 16850

2739 Anuncio de información pública sobre el expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don Alfonso López Rueda, Presidente del Grupo Postres Reina. 16851

##### **Consejería de Educación**

2740 Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Educación por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Orden por la que se regula la atención educativa domiciliaria del alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 16852

##### **Consejería de Fomento e Infraestructuras**

2741 Anuncio de información pública sobre expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Federación Regional de Organizaciones y Empresas de Transporte (Froet). 16853

##### **Consejería de Salud**

2742 Anuncio de información pública sobre expediente de concesión de Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a don Cristóbal Belda Iniesta. 16854

2743 Anuncio de información pública sobre expediente de concesión de Medalla de Oro de la Región de Murcia a don Vicente Vicente García. 16855

## IV. Administración Local

### Cartagena

- 2744 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2022 del Ayuntamiento de Cartagena, relativo a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Servicios Sociales para el año 2022. Convocatoria de subvenciones a entidades de acción social. Partida: Instituciones de acción social. 16856
- 2745 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2022 del Ayuntamiento de Cartagena, relativo a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Servicios Sociales para el año 2022. Convocatoria de subvenciones a entidades de acción social. Partida: Prevención comunitaria. 16859
- 2746 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2022 del Ayuntamiento de Cartagena, relativo a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Servicios Sociales para el año 2022. Convocatoria de subvenciones a entidades de acción social. Partida: Accesibilidad universal. 16861
- 2747 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2022 del Ayuntamiento de Cartagena, relativo a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Servicios Sociales para el año 2022. Convocatoria de subvenciones a entidades de acción social. Partida: Instituciones de acción social. 16863
- 2748 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2022 del Ayuntamiento de Cartagena, relativo a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Servicios Sociales para el año 2022. Convocatoria de subvenciones a entidades de acción social. Partida: Prevención y exclusión social en población gitana. 16866
- 2749 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2022 del Ayuntamiento de Cartagena, relativo a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Servicios Sociales para el año 2022. Organizaciones no gubernamentales de desarrollo con sede o delegación en el municipio. 16867
- 2750 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2022 del Ayuntamiento de Cartagena, de subvención a Institutos de Enseñanza Secundaria (IES), Centros Integrados de Formación Profesional (CIFP), Centros de Enseñanzas de Régimen Especial y Centro Comarcal de Educación de Personas Adultas (CEPA) para la realización de acciones educativas singulares por el procedimiento de concurrencia competitiva. 2022. 16868
- 2751 Oferta de empleo público correspondiente al año 2022 de la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal. 16869

### Molina de Segura

- 2752 Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición libre de dos plazas de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Molina de Segura. 16870

### Murcia

- 2753 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal 3.5 reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. 16872

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

### Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

- 2754 Anuncio de oferta de estabilización CEIS. 16885

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

**2711 Orden de corrección de errores de la Orden de 5 de mayo de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la se convoca concurso de méritos general y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Grupo A, Subgrupo de clasificación profesional A2, opción Fisioterapia y opción Educación Infantil; Grupo C, Subgrupo de clasificación profesional C1, opción Educación Infantil y Subgrupo de clasificación profesional C2, opción Auxiliar Educativo; así como a la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración de la Región de Murcia. Código convocatoria: EDU22.**

Mediante Orden de 5 de mayo de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, se convoca concurso de méritos general y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Grupo A, Subgrupo de Clasificación Profesional A2, opción Fisioterapia y opción Educación Infantil; Grupo C, Subgrupo de Clasificación Profesional C1, opción Educación Infantil y Subgrupo de Clasificación Profesional C2, opción Auxiliar Educativo; así como a la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública de la Región de Murcia. Código convocatoria: EDU22. (BORM n.º 217, de 18 de septiembre).

Advertido error material en la relación de puestos convocados y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considera conveniente modificar la citada Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, de 5 de mayo de 2022.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12.2.j) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, y por el artículo 8 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia,

### **Dispongo:**

**Primero.-** Advertido error material consistente en haber incluido el puesto código dotación DO50079 y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la rectificación de la citada Orden de 5 de mayo de 2022, en los siguientes términos.

**En la Página 15017****Donde dice:**

CONSEJERIA: PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

CEN. DESTINO: 30860 - INST. INDUSTRIAS CULTUR. Y DE LAS ARTES

CENTRO DIRECTIVO: INST.INDUSTRIAS CULT.Y ARTES REG.MURCIA

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50002	ORDENANZA (1 puesto)	12	F	3.995,46	N	C	AP	ASP00		O		R.D.I.
DO50044	ORDENANZA (1 puesto)	12	F	3.995,46	N	C	AP	ASP00		O		J.T.
DO50079	ORDENANZA (1 puesto)	12	F	3.995,46	N	C	AP	ASP00		O		

**Debe decir:**

CONSEJERIA: PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

CEN. DESTINO: 30860 - INST. INDUSTRIAS CULTUR. Y DE LAS ARTES

CENTRO DIRECTIVO: INST.INDUSTRIAS CULT.Y ARTES REG.MURCIA

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50002	ORDENANZA (1 puesto)	12	F	3.995,46	N	C	AP	ASP00		O		R.D.I.
DO50044	ORDENANZA (1 puesto)	12	F	3.995,46	N	C	AP	ASP00		O		J.T.

Quedando el resto de la página tal cual está publicada.

Murcia, 24 de mayo de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Educación

**2712 Orden de 14 de mayo de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se aprueba la relación de personas que han superado los estudios conducentes a la obtención del "Certificado Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica Equivalente" en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su octava edición.**

El día 23 de septiembre de 2011 se publicó la Orden EDU/2645/2011 por la que se establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster. Esta orden define los requisitos de los estudios que conducen a la formación pedagógica y didáctica equivalente, correspondiendo a las Administraciones Educativas, entre otros aspectos, la determinación de las instituciones educativas que puedan ofertar estos estudios en su ámbito de gestión, así como la emisión de un certificado oficial, con validez en todo el territorio nacional, que acredite la posesión de la referida formación.

La Orden de 28 de marzo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, determina las instituciones educativas que, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pueden ofertar los estudios conducentes a obtener la certificación oficial que acredite estar en posesión de la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida en el artículo 100 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, para aquellas personas que, por razones derivadas de su titulación, no puedan acceder a los estudios de máster, y establece el modelo de dicha certificación oficial. En el dispongo segundo de la orden anterior, en su redacción dada por la Orden de 24 de enero de 2020, que la modifica, se establece que la consejería con competencias en educación publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, un máximo de dos órdenes para cada edición de los mencionados estudios con la relación de las personas que han superado los mismos con evaluación positiva. Además, emitirá para dichas personas un certificado oficial con validez en todo el territorio nacional.

La citada orden, además, autoriza a la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para impartir en la Región de Murcia los estudios del "Certificado oficial de formación pedagógica y didáctica equivalente".

Con fecha 23 de noviembre de 2017 se suscribe el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la impartición de los estudios conducentes a la obtención del "Certificado oficial de formación pedagógica y didáctica equivalente". Al amparo de lo establecido en su cláusula octava, este convenio es prorrogado por un periodo de cuatro años adicionales por todas sus partes con fecha de 22 de noviembre de 2021.

Las universidades autorizadas, al amparo del mencionado convenio, convocaron conjuntamente y de manera semipresencial, el curso para la obtención de la certificación oficial de formación pedagógica y didáctica equivalente, constando de 60 ECTS.

Asimismo, tal y como se indica en la cuarta cláusula del mencionado convenio, las universidades convocantes han remitido a la Consejería de Educación el acta con la relación de personas que han superado los estudios y reúnen los requisitos para la expedición del "Certificado oficial de formación pedagógica y didáctica equivalente" en su octava edición celebrada en el periodo comprendido entre el 13 de enero de 2021 y el 9 de marzo de 2022.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación

#### **Dispongo:**

**Primero.-** De conformidad con el expediente remitido a esta Consejería por parte de las universidades convocantes, aprobar la relación de alumnado que ha obtenido la calificación de apto en los citados estudios en su octava edición, y que figura como anexo a esta orden.

**Segundo.-** Proceder a la emisión de los certificados correspondientes, con validez en todo el territorio nacional, que acredita haber superado los mencionados estudios y poseer la formación pedagógica y didáctica equivalente a la exigida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta misma Consejería en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en virtud de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con los artículos 8.2 c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que la persona interesada interponga cualquier otro que considere oportuno para la defensa de sus derechos.

Murcia, 14 de mayo de 2022.—La Consejera de Educación, María Isabel Campuzano Martínez.

**ANEXO****Certificado oficial de formación pedagógica y didáctica equivalente**

<b>DNI</b>	<b>Nombre</b>	<b>Calificación</b>
***7911**	AGIRRE LADISLAO, AITZOL	APTO
***2728**	ALCARAZ MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL	APTA
***1351**	ALEIXANDRE CAMPOS, PAU	APTO
***2673**	ALFÉREZ JIMÉNEZ, JOSÉ MANUEL	APTO
***7364**	ARCO SILLERO, ANTONIO JESÚS	APTO
***7936**	AVILÉS MARTÍNEZ, INÉS MARÍA	APTA
***5863**	CAMPOS PUENTE, ANTONIO	APTO
***2182**	CANDELAS FERNÁNDEZ, VENANCIO	APTO
***9119**	CAZORLA TORRES, CÉSAR	APTO
***3158**	COEDO LAGO, JONATAN	APTO
***4810**	CORBACHO LOZANO, FRANCISCO	APTO
***4217**	CUBEROS ALARCÓN, RUBÉN	APTO
***4724**	DELGADO ALCÁNTARA, MIGUEL	APTO
***2337**	ESCRIBANO MARÍN, FRANCISCO	APTO
***1574**	ESPÍN BAÑOS, ANA MARÍA	APTA
***4423**	FLORES VARO, DANIEL	APTO
***2812**	GALÁN LÓPEZ, JON JOSÉBA	APTO
***4065**	GÁLVEZ REVERTE, MARÍA LUISA	APTA
***3931**	GARCÍA DE LEANIZ VILCHES, GUILLERMO	APTO
***5505**	GARCÍA SERRANO, MARÍA VICTORIA	APTA
***1765**	GIL EGEA, JUAN DE DIOS	APTO
***5922**	GIRONA SATOCA, BIBIANA	APTA
***3918**	GÓMEZ OJEDA, ALEJANDRO	APTO
***1472**	GONZÁLEZ NAVARRO, MARÍA DE ÁFRICA	APTA
***9084**	GUERRERO GARCÍA, JOSÉ MANUEL	APTO
***2171**	HERRERA SANJUAN, SANDRA	APTA
***4208**	INIESTA PÉREZ, JOSÉ JUAN	APTO
***4592**	IZQUIERDO GÓMEZ, MIGUEL ÁNGEL	APTO
***4784**	JIMÉNEZ JIMÉNEZ, MARÍA INMACULADA	APTA
***8664**	LAVI GALA, ISRAEL	APTO
***5211**	LLORENTE GARCÍA, MIGUEL	APTO
***2364**	LÓPEZ BECERRA, NOELIA	APTA
***6152**	LÓPEZ CABEZUELO, JUAN CARLOS	APTO
***4092**	LÓPEZ VICENTE, MARÍA ÁNGELES	APTA
***4812**	LORAS VICENTE, RUBÉN	APTO
***4528**	LORENZO ESQUINALDO, MARIO	APTO
***7703**	LUNA FUENTES, PABLO	APTO
***6835**	MARCHENA SÁNCHEZ, RAMÓN	APTO
***3231**	MARTÍNEZ BELMONTE, JUAN	APTO
***0614**	MARTÍNEZ CAMÚS, NOELIA	APTA
***8465**	MARTÍNEZ JIMÉNEZ, MANUELA	APTA
***8385**	MATO CUADRADO, BEATRIZ	APTA
***1806**	MEKLAA KHOUYA, YOUSSEF	APTO
***8389**	MENA LANAS, ADELA	APTA
***7013**	MILLÁN GÓMEZ, JOSÉ MARÍA	APTO
***7054**	MIÑÁN NAVARRO, EMILIO JOSÉ	APTO
***3515**	MOLINA FRANCO, ADRIÁN	APTO
***4983**	MOLINA SÁNCHEZ, DAVID	APTO
***2915**	MORALES CAÑAS, IRENE	APTA
***2167**	MORALES GARCÍA, ISABEL	APTA
***1383**	MUÑOZ MOYA, SARA ASUNCIÓN	APTA
***5284**	NICOLÁS RODRÍGUEZ, MARÍA PILAR	APTA
***2995**	OLAGARAY PABLO, MIGUEL	APTO
***7327**	OLIVARES PERALES, VANESA	APTA
***6272**	ORTEGA JORGE, ÁNGEL	APTO



DNI	Nombre	Calificación
***2366**	ORTEGA PÉREZ, MARÍA	APTA
***2151**	PELLICER ZAMORA, CRISTIAN	APTO
***2392**	PERALES CARREÑO, MARÍA JOSÉ	APTA
***1704**	PÉREZ CÁLIZ, RAFAEL	APTO
***9890**	PÉREZ GABARRÓN, MARÍA CARMEN	APTA
***1022**	PÉREZ GARCÍA, BELÉN	APTA
***1051**	PÉREZ MOROTE, JOSÉ ANDRÉS	APTO
***5816**	PÉREZ SÁNCHEZ, ALEJANDRO	APTO
***2910**	PLAZA CARMONA, JOSÉ ANTONIO	APTO
***5555**	PRUNA SANZ, SERGIO	APTO
***9992**	RABADÁN MURCIA, AINOA	APTA
***3104**	RAMOS MUÑIZ, RAQUEL	APTA
***6275**	ROLDÁN ÁLVAREZ, LARA	APTA
***7502**	ROLDÁN PÉREZ, CARMEN GABRIELA	APTA
***4014**	RUBIO GUJJARRO, CRISTINA	APTA
***1987**	RUIZ GUTIÉRREZ, JOSÉ FRANCISCO	APTO
***8845**	SAN ROMÁN PRADA, FELIPE	APTO
***5319**	SEDANO ZURITA, DANIEL	APTO
***4290**	TEIXIDOR COSTABELLA, ALBERT	APTO
***3096**	TORRES FUENTES, ADRIÁN	APTO
***2023**	VÁZQUEZ MARTÍN, VÍCTOR	APTO
***7900**	VENEGAS ROSILLO, SALVADOR	APTO
***9402**	VILAR SEGADO, ÁLVARO	APTO
***6662**	VILLA LALAGUNA, DANIEL	APTO
***1057**	VIVO SÁNCHEZ, CARMEN	APTA

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**2713 Decreto n.º 56/2022, de 19 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, al amparo del acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 24 de febrero de 2022 por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y de Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2022 al desarrollo del Plan Corresponsables.**

El Plan Corresponsables es una nueva política pública impulsada por el Ministerio de Igualdad que tiene por objeto iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo del artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y desde un enfoque de garantía de derechos universales, al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias.

Los objetivos del plan corresponsables son, según el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 24 de febrero de 2022, favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes menores de hasta 16 años de edad desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres; crear empleo de calidad en el sector de los cuidados, dignificar y certificar la experiencia profesional de cuidado no formal.

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece como principios generales, entre otros, la no discriminación de las mujeres a favor de los hombres, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la violencia ejercida contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones. El artículo 4.2.m) de la misma Ley, incluye "el establecimiento y fomento de recursos y servicios para evitar toda discriminación entre mujeres y hombres en la conciliación de la vida personal, laboral y familiar" como una de las funciones que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, en su artículo 3, que corresponde a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, entre otras materias, el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales.

De acuerdo con este marco competencial, se considera como objetivo prioritario apoyar la realización de cuantos programas, proyectos y actividades

contribuyan a hacer efectiva la presencia de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural, como fin último de la política de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Por ello, se han venido adoptando medidas que contribuyan a paliar los efectos discriminatorios que derivan de la tradicional asunción por parte de las mujeres de las obligaciones familiares, y que suponen una de las mayores dificultades para su acceso al empleo en condiciones de igualdad.

Así, como actuación específica en este sentido, se han incluido, en la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, créditos destinados a financiar actuaciones de los Ayuntamientos de la Región de Murcia como línea de acción subvencionable dentro del Plan Corresponsables.

La especial situación derivada de la crisis ocasionada por la COVID-19 ha generado un escenario de emergencia que está provocando un fuerte impacto social y económico, afectando directamente a muchas familias que han visto cómo se ha empeorado dramáticamente su situación socioeconómica y laboral. Esta nueva realidad, además, ha incidido de forma especialmente negativa en la igualdad entre mujeres y hombres y en los derechos de las mujeres, dado que son estas las que de forma mayoritaria asumen la responsabilidad de los cuidados familiares y domésticos. Todo ello, deja al descubierto necesidades de conciliación y de promoción de la corresponsabilidad entre hombres y mujeres, a las que los poderes públicos deben dar respuesta.

Sin lugar a dudas, es la administración local, a la que van dirigidas las subvenciones de este Decreto, la que se configura como órgano público más cercano a la ciudadanía y también al tejido económico y social de los municipios, de manera que detenta una notable responsabilidad en su compromiso con la igualdad, presentándose como uno de los ámbitos prioritarios para atender a las necesidades familiares generales así como a las más específicas que puedan presentarse en colectivos en situación de mayor vulnerabilidad.

Por ello, en el compromiso inexcusable de promover la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres que conforman la ciudadanía de la Región, mediante el desarrollo de iniciativas que faciliten y contribuyan a la eliminación de todas las formas de desigualdad y de discriminación, se considera que es una prioridad involucrar en la consecución de los objetivos del Plan Corresponsables a los Ayuntamientos.

Teniendo en cuenta los aspectos sociales expuestos y los créditos disponibles, el desarrollo de actuaciones municipales comprendidas en el marco del Plan Corresponsables se va a financiar desde la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia mediante la concesión de subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pues se considera acreditada la singularidad de esta línea de subvención directa, concurren circunstancias y razones de interés público, social y económico como apoyo específico a las necesidades de conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes menores de hasta 16 años; así como la creación de empleo de calidad y la sensibilización en materia de corresponsabilidad, así como ausencia de concurrencia desde un punto de vista subjetivo por tratarse de subvenciones dirigidas a todos los municipios de la Región de Murcia que justifican su

otorgamiento, en el régimen de concesión aludido, mediante la tramitación del presente Decreto.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión del día 19 de mayo de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, mediante Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, a todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para el desarrollo de las actuaciones enmarcadas en el Plan Corresponsables por la cuantía máxima que se detalla en el ANEXO I.

Al amparo de lo dispuesto en el presente Decreto los proyectos subvencionados se enmarcarán en las siguientes tipologías de proyectos:

1. Bolsas de cuidado profesional.
2. Creación de empleos de calidad.
3. Planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres.
4. Gestión y publicidad. Se subvencionará el gasto de personal dedicado a la tramitación de los expedientes administrativos y/o la coordinación, y los gastos de publicidad y difusión (cartelería y folletos, actos públicos, documentos, prensa, webs y/o redes sociales), derivados de las intervenciones, con los límites indicados en el Anexo I para este concepto.

Queda excluida la financiación de gastos que por su naturaleza económica sean considerados gastos de inversión, así como aquellos que se encuadren en el capítulo 1 de gastos de personal o en los capítulos 8 o 9 de activos y pasivos financieros respectivamente.

Excepcionalmente se podrá financiar la realización de gastos de capítulo 1 cuando éstos correspondan a la ejecución derivada de un programa de carácter temporal establecido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1 apartado c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. No obstante, serán susceptibles de financiación con cargo a los fondos del Plan, independientemente del capítulo de gasto con cargo al cuál se imputen, los gastos derivados del establecimiento de planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a hombres.

#### **Artículo 2. Financiación.**

El importe máximo destinado a estas subvenciones será de 6.889.512,82 € consignados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, financiado al 100% por el Ministerio de Igualdad, a través de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, en el marco del Plan Corresponsables.

Estos fondos se repartirán del siguiente modo:

1. Bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 16 años de edad.

La cuantía que se destinará a esta tipología de proyectos prevista en el artículo 7, A de este decreto, asciende a 69.881,11 €.

2. Creación de empleo con calidad

La cuantía de 5.800.131,71 €, se destinará a la tipología de proyectos prevista en el artículo 7, B de este decreto.

3. Planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres.

La cuantía de 210.000,00 € se destinará a la implementación de planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a hombres y se repartirá, partiendo de una cantidad mínima que va aumentando en función de los hombres mayores de 16 años en cada municipio, según los datos del Padrón Municipal de Habitantes, actualizados a 7 de febrero de 2022.

4. Gestión y publicidad. Para los gastos dedicados a la gestión, así como a la publicidad y difusión de las actividades de los ayuntamientos, se destinarán 809.500,00 € que se distribuirán entre los ayuntamientos subvencionados, partiendo de una cantidad mínima que va incrementándose en función del montante de la ayuda concedida para las acciones objeto de subvención relativas a bolsas de cuidado y creación de empleos de calidad.

5. El importe de la subvención a percibir por cada uno de los Ayuntamientos será como máximo el indicado en el ANEXO I.

No obstante, los Ayuntamientos podrán solicitar la concesión de una cantidad menor a la prevista en el mencionado ANEXO I, indicando la causa que lo justifica y, de acuerdo con el presupuesto del proyecto a desarrollar.

### **Artículo 3. Procedimiento de concesión.**

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, y se concederán de forma directa al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico.

2. Los motivos que explican este modelo de concesión directa de la subvención están vinculados al interés de carácter público, social y económico de las actuaciones del Plan Corresponsables, que establece como fin principal favorecer la conciliación de las familias con hijos e hijas de hasta 16 años, desde un enfoque de igualdad para mujeres y hombres; la creación de empleo de calidad en el sector de los cuidados, la sensibilización en materia de corresponsabilidad y la atención a la infancia con actividades de ocio y tiempo libre.

3. Se excepciona la concurrencia desde un punto de vista subjetivo ya que estas subvenciones están destinadas a los 45 municipios que integran la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y Transparencia a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

#### **Artículo 4. Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de estas subvenciones en los términos establecidos en este Decreto, los Ayuntamientos de la Región de Murcia que reúnan los siguientes requisitos:

1. No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

2. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado.

3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.

4. No hallarse incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para formalizar la concesión de la subvención, cada Ayuntamiento destinatario de la subvención presentará, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la siguiente documentación:

- ANEXO II. Solicitud, memoria y compromiso de adhesión al código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

- ANEXO III. Declaración responsable.

- Documento acreditativo de la cuenta bancaria de titularidad del ayuntamiento e IBAN para realizar el ingreso de la subvención.

La presentación de la documentación por medios electrónicos se realizará a través del formulario correspondiente al procedimiento 0234, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página web <https://sede.carm.es>. También se puede presentar en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud y la declaración responsable del Ayuntamiento deberán ser firmadas electrónicamente, con identificación de la persona que firma y el cargo que ocupa, y serán presentadas, junto con el resto de la documentación, electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además, y salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa y/o la no autorización del interesado, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia consultará los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento de los citados requisitos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación indicada, sin haber recibido la misma, se podrá declarar que dicho Ayuntamiento ha decaído en su derecho a este trámite.

### **Artículo 5. Obligaciones.**

1. Las obligaciones generales que han de cumplir los Ayuntamientos beneficiarios, son las establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como las que se enumeran a continuación:

a) Mantener una codificación contable adecuada para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de subvención que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

b) Comunicar a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, a través de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, la obtención de subvenciones, o ayudas, para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, Nacional o Internacional, en el momento en que se reciba, y siempre con anterioridad a la justificación de la subvención percibida, y cualquier otra aportación.

c) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes nacionales o internacionales.

d) Acreditar la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de las intervenciones objeto de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida; así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su actuación, pudiendo subcontratar la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de este Decreto.

e) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en el artículo 10 de este Decreto.

f) Presentar la documentación sobre la contratación sujeta a la normativa de contratación del sector público, con objeto de verificar que se ha cumplido con la normativa vigente en esta materia.

g) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o el Tribunal de Cuentas.

h) Cumplir con los requisitos de publicidad.

i) Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

k) Utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en todos los procesos de comunicación, información y gestión emanados directa o indirectamente por el Ayuntamiento beneficiario.

l) Cumplir las demás obligaciones previstas en la normativa básica estatal sobre subvenciones y las contenidas en la legislación autonómica reguladora de las subvenciones.

2. Además de estas obligaciones generales, atendiendo a la particularidad del Plan Corresponsables, los Ayuntamientos beneficiarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

a) Cumplir con los objetivos y realizar las acciones que fundamentan la concesión de la subvención en los términos previstos en el presente Decreto y en los que se determinen en la resolución de concesión.

b) Comunicar a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, a través de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, la puesta en marcha de las actividades así como de cualquier incidencia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, en el momento que se produzcan.

c) Todas las actividades realizadas con cargo a esta subvención deberán llevarse a cabo en el territorio de la Región de Murcia.

d) En los procesos de valoración de acceso a los programas y servicios puestos en marcha con cargo a los fondos recibidos deberán considerarse como criterios de valoración el nivel de renta y las cargas familiares de las personas que soliciten la participación en los mismos.

e) Se deberá favorecer la gratuidad y la universalidad de las actuaciones. En caso de que la administración destinataria de los fondos estableciese tasas o precios públicos para realizar la prestación del servicio, los ingresos generados deberán revertir en las propias actuaciones desarrolladas en el marco del Plan Corresponsables.

f) Todas las actividades realizadas objeto de subvención deberán identificarse con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, incluyendo los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, así como el logotipo del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Ver ANEXO IV). A estos efectos, tanto en la documentación necesaria para la realización de las actividades que se financien con cargo al presente decreto como en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten las intervenciones y, en todo caso, en las actividades de publicidad y difusión que se realicen, deberá constar expresamente, y en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaria de Estado de igualdad y contra Violencia de Género, en el marco del Plan Corresponsables y en colaboración con el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el caso de que se hubieran desarrollado ya las actividades correspondientes y no resultara posible su cumplimiento en los términos expuestos, el Ayuntamiento beneficiario deberá establecer medidas alternativas que permitan dar publicidad de los fondos recibidos.

g) Los contratos de carácter no laboral y de servicios que sean formalizados, en su caso, para el desarrollo de las actividades objeto de subvención, deberán ajustarse a la normativa de contratación del sector público, incorporando en la medida de lo posible cláusulas sociales que promuevan la igualdad efectiva para mujeres y hombres.

h) El personal que preste los servicios de las bolsas de cuidado deberá ser mayor de edad, aportar al Ayuntamiento el Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual y poseer una titulación, acreditación o habilitación que le capacite para el desarrollo de los mismos.

A estos efectos, se consideran elegibles los siguientes perfiles profesionales:

TASOC (Técnica/o en Actividades Socioculturales), Monitoras/es de ocio y tiempo libre, TAFAD (Técnicas/os superiores de Animación Sociodeportiva), Educación Infantil, Auxiliares de guardería y de Jardín de Infancia.

También se podrán establecer convenios con el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) o los organismos de empleo de carácter autonómicos al objeto de fomentar la inclusión en las bolsas de cuidado de las personas con experiencia profesional en el sector de los cuidados formales e informales, especialmente mujeres mayores de 45 años.

Estas actuaciones podrán inscribirse en los planes de fomento del empleo joven puestos en marcha por parte de las distintas administraciones públicas.

Las personas contratadas para la realización de los servicios deberán ser dadas de alta en el régimen de la Seguridad Social que les corresponda de acuerdo con la normativa aplicable, y el importe de su salario será al menos el fijado en el convenio colectivo y demás normativa de aplicación. Los Ayuntamientos beneficiarios verificarán, en todo caso, que las personas contratadas disponen del Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.

En ningún caso podrán introducirse en la selección de las personas a contratar criterios que puedan impedir la libre circulación de personas trabajadoras, tales como el empadronamiento en un determinado Ayuntamiento. En todo caso, el procedimiento de selección deberá garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y no deberá incurrir en ningún acto de discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, en relación con las personas participantes que cumplan los requisitos de acceso.

i) Adoptar las medidas correspondientes para asegurar la protección de los datos personales que se traten en la gestión de las actividades subvencionables.

j) Justificar, dentro del plazo establecido, la realización de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

k) Elaborar y presentar a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, a través de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, las memorias intermedias (del 1 al 15 de julio de 2022 ) y las memorias finales (que se presentarán en el plazo previsto en el número 1 del artículo 10 de este Decreto) correspondientes a las intervenciones realizadas (una por cada categoría), de acuerdo con los modelos que se facilitarán desde la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

3. La publicidad de las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 6. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo y en la Orden de concesión, por los preceptos contenidos en acuerdo de conferencia sectorial de fecha 24 de febrero de 2022 en el marco del Plan Corresponsables; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las disposiciones reglamentarias dictadas en su desarrollo, y por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

**Artículo 7. Categoría de intervención susceptible de subvención.**

A. Bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 16 años de edad:

a) Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de los profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años de edad que puedan prestarse en domicilio por un número determinado de horas semanales.

b) Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de los profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años de edad, que puedan prestarse en dependencias públicas convenientemente habilitadas al efecto, cumpliendo con las garantías sanitarias, tales como escuelas, centros municipales o polideportivos, entre otros.

c) Uso de los espacios habilitados (centros educativos, centros socio-culturales, etc.) para la provisión de cuidados a niños y niñas de hasta 16 años de edad y la gestión por las autoridades educativas municipales o autonómicas y el componente educativo correspondiente. Si los colegios y escuelas infantiles (de 0 a 3 años) tuvieran capacidad de acoger en horarios muy amplios (incluso festivos), con ratios y actividades adecuadas, buena parte de las necesidades de cuidado quedarían cubiertas (a excepción de casos de criaturas enfermas, padres/madres enfermas, así como determinadas situaciones excepcionales).

d) Serán destinatarias de las Bolsas de cuidado todas las familias con hijas e hijos hasta 16 años y, con carácter prioritario, familias de mujeres víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra la mujer, familias monoparentales, familias de mujeres en situación de desempleo de larga duración que deseen formarse o buscar un empleo, mujeres mayores de 45 años o familias con otras responsabilidades a cargo, familias que tengan un nivel de renta que no supere el IPREM, familias numerosas, familias que viven en zonas en despoblamiento o familias migrantes.

B. Creación de empleo de calidad:

Al amparo de lo dispuesto en el presente Decreto, se subvencionará:

a) Fomento del empleo en las bolsas de cuidado de las personas jóvenes con perfiles profesionales correspondientes a perfiles TASOC (Técnica/o en Actividades Socioculturales), Monitoras/es de ocio y tiempo libre, TAFAD (Técnicas/os superiores de Animación Sociodeportiva), Educación Infantil, Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia.

b) Establecimiento de convenios con el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) o los organismos de empleo de carácter autonómicos al objeto de fomentar la inclusión en las bolsas de cuidado de las personas con experiencia profesional en el sector de los cuidados formales e informales, especialmente mujeres mayores de 45 años.

Estas actuaciones podrán inscribirse en los planes de fomento del empleo joven puestos en marcha por parte de las distintas administraciones públicas.

Se subvencionarán actuaciones de nueva creación o ampliación y mejora de las existentes, iniciadas con otros planes de conciliación cofinanciados con FSE, en el marco del Programa Operativo FSE de la CARM (2014-2020) o con otros fondos propios.

Las acciones financiables en esta tipología de proyectos del Plan Corresponsables son:

- Servicios de canguro de carácter individual, que puedan prestarse en el domicilio familiar por un número determinado de horas.
- Servicios de atención y cuidado matinales y vespertinos fuera de horario educativo oficial.
- Servicios de atención y cuidado en periodos no lectivos (vacaciones, festivos, fin de semana).
- Actividades de carácter lúdico-estival que coincidan con los períodos de vacaciones escolares.
- Dotación de personal para transporte desde centros escolares a otros espacios donde se realicen actividades extraescolares y/o de comedor.
- Servicios de cuidado para recogida y traslados entre domicilio y escuela y viceversa y para la atención fuera del horario escolar.

No se incluyen las actividades extraescolares habituales en periodos lectivos o no lectivos.

El grupo destinatario de las actuaciones deberá responder a los perfiles profesionales de las personas destinatarias de empleos de calidad, establecidos en el artículo 5.2, h) de este Decreto.

C. Planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres.

Se financiará la actividad dirigida a la implementación de planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a hombres, en los lugares y fechas que acuerde el ayuntamiento por el importe consignado en el ANEXO I.

D. Gestión y publicidad.

Podrán ser también financiables con cargo a la partida de gestión y publicidad, las siguientes acciones:

- Acciones de publicidad, difusión e información de las actuaciones contempladas en el Plan Corresponsables (cartelería y folletos, actos públicos, documentos, prensa, webs y/o redes sociales).
- Elaboración de memorias de seguimiento sobre las acciones, los niños y niñas y familias destinatarias, las personas contratadas y la evaluación de estas acciones. Los datos se desagregarán por sexo.
- Los costes de gestión y justificación de la intervención y sus acciones.

Se subvencionará la contratación de personal para la tramitación de los expedientes administrativos y/o la coordinación derivada de la gestión, publicidad y difusión del Plan Corresponsables, cuando éstos correspondan a la ejecución derivada de un programa de carácter temporal establecido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1 apartado c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siempre que no exceda de la cuantía total asignada a cada Ayuntamiento y que se determina en el ANEXO I.

E. Los contratos de trabajo subvencionables, deberán reunir los siguientes requisitos:

- La modalidad de contratación no podrá destinarse a cubrir puestos de trabajo que existieran previamente, salvo que se mejore o amplíe la jornada, debiendo acreditarse esta circunstancia mediante certificado del Ayuntamiento.

- La contratación de personal para los servicios de las bolsas de cuidados deberá formalizarse en la categoría profesional y en el grupo de cotización correspondiente al puesto de trabajo ofertado, siempre cumpliendo con la legislación vigente.

- En cualquier caso, los contratos de trabajo suscritos en el marco de este programa, también aquellos en los que se amplíe o mejore la jornada, deberán incluir la cláusula siguiente: "Este contrato será objeto de financiación a través del Plan Corresponsables".

#### **Artículo 8. Gastos subvencionables.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con lo especificado para el Plan Corresponsables, aquellos que están ligados de manera indubitada a la ejecución de las actuaciones realizadas por los Ayuntamientos beneficiarios, gastos en los que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado antes de la finalización del plazo de justificación. Estos son:

1. Gastos directos de personal: Será gasto elegible hasta el 100% de los costes salariales brutos, incluidos los de la Seguridad Social, correspondientes al personal directamente relacionado con la realización de la ejecución de las intervenciones cuando estos correspondan a la ejecución derivada de un programa de carácter temporal establecido con arreglo a lo dispuesto en el art. 10.1 c) del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Gastos de funcionamiento derivados de la realización de la actividad subvencionada.

3. Gastos de contratación: Los servicios podrán subcontratarse a otras empresas o entidades. Son elegibles los gastos derivados de la prestación de las actuaciones cuando se desarrollen con medios ajenos, a través de las posibilidades que ofrece la normativa de contratación pública (justificando los cometidos, la proporcionalidad y la idoneidad del gasto).

4. Costes dedicados a la gestión y a la publicidad, en función del montante determinado para estos conceptos y para cada Ayuntamiento en esta subvención, serán gastos elegibles de acuerdo con lo especificado en el artículo 7, de este decreto, los relativos a:

o Elaboración de memorias de seguimiento (intermedias y finales) y gastos derivados de justificación económica.

o Costes de gestión de las actividades.

o Costes de publicidad, información y difusión de las actividades.

5. Costes destinados a la formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres, para este concepto serán subvencionables:

o Las retribuciones abonadas a las personas que imparten la formación.

o Dietas y gastos de desplazamiento de ponentes al lugar determinado por el Ayuntamiento para la realización de las actividades de formación, en su caso.

o Los gastos destinados a materiales elaborados para la formación.

o Otros gastos realizados para la implementación de los planes de formación en corresponsabilidad y cuidados, destinados a los hombres, necesarios para el desarrollo de las actividades programadas.

#### **Artículo 9. Pago de la subvención y periodo de ejecución.**

El pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra a) de dicha Ley.

El plazo para la ejecución de las intervenciones abarcará desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

#### **Artículo 10. Régimen de justificación.**

1. La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto del presente Decreto y se presentará en un plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución previsto en las intervenciones subvencionadas, excepto las memorias finales que se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

2. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

3. La justificación por parte de los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones del cumplimiento de la finalidad de éstas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. A efectos de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos y las actividades realizadas, cada Ayuntamiento beneficiario deberá presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación:

A. Memorias técnicas (intermedias del 1 al 15 de julio de 2022 y finales en el plazo previsto en el número 1 de este artículo) del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, de acuerdo con el modelo que se facilitará como anexo en la Orden de concesión.

B. Certificación municipal firmada por interventor/a, expresiva de los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en la contabilidad municipal el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió; indicando así mismo el cumplimiento de la finalidad.

- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

- Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para realizar la actividad, (como por ejemplo, las cuotas percibidas para el desarrollo de la actividad).

- Mantener una codificación contable adecuada para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de subvención, que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

C. Relación de los gastos contraídos para la realización de la actividad subvencionada, con indicación del nombre de la persona o entidad acreedora, fecha de pago, importe y concepto, según modelo que se facilitará como anexo en la Orden de concesión.

D. La justificación de los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, que se realizará con la presentación de las facturas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

E. La contratación de personal se justificará mediante la aportación de copias de las nóminas correspondientes al periodo contratado, de los documentos 110 o 111, según proceda, y 190, relativos a las retenciones por el IRPF, de los Boletines de Cotización a la Seguridad Social RLC y RNT (antiguos documentos TC1 y TC2), así como certificación acreditativa del importe correspondiente a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/a destinado/a al servicio a prestar.

F. Los gastos relativos a dietas y desplazamientos se justificarán mediante la presentación de las correspondientes facturas, de acuerdo con los importes previstos en el ayuntamiento correspondiente para este tipo de gastos.

G. La justificación del pago de los gastos: se hará mediante movimiento de la cuenta bancaria o de la transferencia.

H. Cuenta Justificativa con informe de auditor. De acuerdo con el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en la presente subvención, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El informe de auditoría se pronunciará expresamente sobre la regularidad del gasto y su adecuación estricta a los fines de la subvención, la ausencia de indicios de fraude, de conflictos de intereses, de doble financiación y de acumulación de ayudas, además de la corrección contable de gastos y pagos; y una conclusión sucinta sobre la procedencia o no de la justificación. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar dicho concepto pueda ser superior al dos por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente Decreto.

#### **Artículo 11. Modificación de los plazos de ejecución y justificación.**

El órgano concedente podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución previsto en la intervención subvencionada, o del plazo de justificación establecido en el presente Decreto cuando, por razones no imputables al Ayuntamiento beneficiario, no fuera posible cumplir con dichos plazos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Esta ampliación se podrá solicitar hasta el 31 de octubre de 2022 y, en todo caso, 45 días antes de la finalización del plazo de ejecución establecido para la intervención subvencionada. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

**Artículo 12. Incumplimientos.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37 apartado 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 13. Subcontratación.**

1. Los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención podrán subcontratar, total o parcialmente, la ejecución de las actividades subvencionadas, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del mencionado art. 29 de la Ley 38/2003, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos,:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, para ello el ayuntamiento deberá presentar ante esta consejería, escrito solicitando dicha autorización previa.

2. En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

3. Los/las contratistas quedarán obligados/as sólo ante el Ayuntamiento beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

**Artículo 14. Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.**

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 y que se incorpora como ANEXO V.

En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, incluido en el ANEXO II.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 19 de mayo de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, Isabel Franco Sánchez.

## Anexo I

MUNICIPIO	BOLSAS	IMPORTE INTERVENCIONES	IMPORTE GESTIÓN Y PUBLICIDAD	IMPORTE FORMACIÓN HOMBRES	TOTAL
Abanilla	817,32 €	67.837,80 €	15.000,00 €	3.000,00 €	86.655,12 €
Abarán	1.225,98 €	101.756,70 €	17.250,00 €	4.500,00 €	124.732,68 €
Águilas	2.247,64 €	186.553,94 €	21.000,00 €	6.000,00 €	215.801,58 €
Albudeite	612,99 €	50.878,35 €	15.000,00 €	1.500,00 €	67.991,34 €
Alcantarilla	2.656,30 €	220.472,84 €	21.000,00 €	6.750,00 €	250.879,14 €
Alcázares (Los)	1.430,32 €	118.716,15 €	17.250,00 €	4.500,00 €	141.896,47 €
Aledo	408,66 €	33.918,90 €	15.000,00 €	1.500,00 €	50.827,56 €
Alguazas	1.021,65 €	84.797,25 €	17.250,00 €	3.000,00 €	106.068,90 €
Alhama de Murcia	1.634,65 €	135.675,59 €	17.250,00 €	4.500,00 €	159.060,24 €
Archena	1.430,32 €	118.716,15 €	17.250,00 €	4.500,00 €	141.896,47 €
Beniel	1.225,98 €	101.756,70 €	17.250,00 €	3.000,00 €	123.232,68 €
Blanca	817,32 €	67.837,80 €	15.000,00 €	3.000,00 €	86.655,12 €
Bullas	1.021,65 €	84.797,25 €	15.000,00 €	3.000,00 €	103.818,90 €
Calasparra	1.021,65 €	84.797,25 €	15.000,00 €	3.000,00 €	103.818,90 €
Campos del Río	612,99 €	50.878,35 €	15.000,00 €	1.500,00 €	67.991,34 €
Caravaca de la Cruz	1.634,65 €	135.675,59 €	17.250,00 €	6.000,00 €	160.560,24 €
Cartagena	3.677,95 €	305.270,09 €	25.000,00 €	12.000,00 €	345.948,04 €
Cehegín	1.225,98 €	101.756,70 €	17.250,00 €	4.500,00 €	124.732,68 €
Ceutí	1.225,98 €	101.756,70 €	17.250,00 €	3.000,00 €	123.232,68 €
Cieza	2.247,64 €	186.553,94 €	21.000,00 €	6.000,00 €	215.801,58 €
Fortuna	1.021,65 €	84.797,25 €	15.000,00 €	3.000,00 €	103.818,90 €
Fuente Álamo	1.430,32 €	118.716,15 €	17.250,00 €	4.500,00 €	141.896,47 €
Jumilla	1.838,98 €	152.635,04 €	21.000,00 €	6.000,00 €	181.474,02 €
Librilla	817,32 €	67.837,80 €	15.000,00 €	3.000,00 €	86.655,12 €
Lorca	2.860,63 €	237.432,29 €	21.000,00 €	9.000,00 €	270.292,92 €
Lorquí	1.021,65 €	84.797,25 €	15.000,00 €	3.000,00 €	103.818,90 €
Mazarrón	2.043,31 €	169.594,49 €	21.000,00 €	6.000,00 €	198.637,80 €
Molina de Segura	2.860,63 €	237.432,29 €	21.000,00 €	9.000,00 €	270.292,92 €
Moratala	817,32 €	67.837,80 €	15.000,00 €	3.000,00 €	86.655,12 €
Mula	1.430,32 €	118.716,15 €	17.250,00 €	4.500,00 €	141.896,47 €
Murcia	4.903,94 €	407.026,78 €	30.000,00 €	15.000,00 €	456.930,72 €
Ojós	408,66 €	33.918,90 €	15.000,00 €	1.500,00 €	50.827,56 €
Pliego	612,99 €	50.878,35 €	15.000,00 €	3.000,00 €	69.491,34 €
Puerto Lumbreras	1.430,32 €	118.716,15 €	17.250,00 €	4.500,00 €	141.896,47 €
Ricote	408,66 €	33.918,90 €	15.000,00 €	1.500,00 €	50.827,56 €
San Javier	2.451,97 €	203.513,39 €	21.000,00 €	6.000,00 €	232.965,36 €
San Pedro del Pinatar	2.043,31 €	169.594,49 €	21.000,00 €	6.000,00 €	198.637,80 €
Santomera	1.430,32 €	118.716,15 €	17.250,00 €	4.500,00 €	141.896,47 €
Torre-Pacheco	2.656,30 €	220.472,84 €	21.000,00 €	6.750,00 €	250.879,14 €
Torres de Cotillas (Las)	1.634,65 €	135.675,59 €	17.250,00 €	4.500,00 €	159.060,24 €
Totana	2.247,64 €	186.553,94 €	21.000,00 €	6.000,00 €	215.801,58 €
Ulea	408,66 €	33.918,90 €	15.000,00 €	1.500,00 €	50.827,56 €
Unión (La)	1.838,98 €	152.635,04 €	21.000,00 €	4.500,00 €	179.974,02 €
Villanueva del Río Segura	612,99 €	50.878,35 €	15.000,00 €	3.000,00 €	69.491,34 €
Yecla	2.451,97 €	203.513,39 €	21.000,00 €	6.000,00 €	232.965,36 €
<b>TOTAL</b>	<b>69.881,11 €</b>	<b>5.800.131,71 €</b>	<b>809.500,00 €</b>	<b>210.000,00 €</b>	<b>6.889.512,82 €</b>



Región de Murcia  
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,  
Familias, Política Social y Transparencia



## Anexo II

**Subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, al amparo del acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 24 de febrero de 2022 por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y de Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2022 al desarrollo del Plan Corresponsables**

### SOLICITUD

AYUNTAMIENTO DE:

PERSONA DE CONTACTO:

NOMBRE Y APELLIDOS:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

PROYECTO AÑO 2022:

### MEMORIA TÉCNICA:

1. Acciones a realizar.
2. Localización de las actividades (dirección postal).
3. Fechas y horarios de la realización de las actividades.
4. Responsables del proyecto (nombre, teléfono de contacto, email).
5. Recursos humanos necesarios, especificando el número de personas y perfil profesional de las mismas.
6. Recursos materiales.
7. Metodología.
8. Presupuesto desglosado.

GASTOS PREVISTOS	
AYUNTAMIENTO DE	
CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
1. Gastos de personal directo	
2. Subcontratación de los servicios	
3. Gastos de gestión	
4. Gastos de publicidad, información y difusión	
5. Servicios auditoría	
6. Otros	
<b>TOTAL GASTOS DEL PROYECTO</b>	
INGRESOS	
CONCEPTO DE INGRESO	IMPORTE
1. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	
2. APORTACIÓN MUNICIPAL	
3. TASAS O PRECIOS PÚBLICOS*	
4. Otros	
<b>TOTAL INGRESOS DEL PROYECTO</b>	

\*los ingresos generados deberán revertir en las propias actuaciones desarrolladas en el marco del Plan Corresponsables.

Como beneficiario de las subvenciones reguladas a través del presente Decreto, asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

Me OPONGO\* a la consulta de datos de la Seguridad Social.

Asimismo, autoriza la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.

NO AUTORIZO\* la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

NO AUTORIZO\* la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(\*) En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO.

**Anexo III. Declaración responsable****Subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables al amparo del acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 24 de febrero de 2022 por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y de Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2022 al desarrollo del Plan Corresponsables.**

D. /D<sup>a</sup>: \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal del Ayuntamiento de: \_\_\_\_\_ con CIF: \_\_\_\_\_, con domicilio en Código Postal: \_\_\_\_\_, Teléfono, \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_, dirección de correo electrónico a efectos de notificación: \_\_\_\_\_

A efectos de las subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y Transparencia, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que la Corporación se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración responsable.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO

## ANEXO IV

Imagen gráfica del Plan Corresponsables



---

Logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.



---

Logotipo del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



## Anexo V

La Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021. (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022)

### **CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA**

#### ÍNDICE

#### I. JUSTIFICACIÓN

#### II. OBJETO Y NATURALEZA

#### III. DESTINATARIOS

#### IV. ESTRUCTURA

#### V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

#### VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

#### VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL ANEXO. MODELOS

1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.

3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

#### **I. JUSTIFICACIÓN**

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, perfile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por

los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión de ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.

## **II. OBJETO Y NATURALEZA**

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

### **III. DESTINATARIOS**

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y subvenciones de la Administración Regional, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.

#### IV. ESTRUCTURA

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

#### V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

— **Principios de planificación y de evaluación.** La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.

— **Principio de eficiencia.** Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.

— **Principio de objetividad e imparcialidad.** Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.

— **Principio de colaboración y coordinación administrativa.** Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras

planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las **normas de conducta** en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

#### **1. Planificación de la actividad subvencional.**

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.

- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.

- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.

- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

#### **2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional.**

El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

#### **3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas.**

En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

**4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa.** Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

**5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa.** Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.

**6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional.** Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.

**7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial.** Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

**8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias.** Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc... En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradoras de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...).

**9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación.** Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación.

Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar –cuando proceda– el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc...

**10. Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables).** Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

**11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario.** Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

**12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas:** En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

**13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones.** Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.

A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/ guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

**14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas.** Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.

**15. Simplificación administrativa en la justificación.** Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.

**16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas:** Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

**17. Actuación objetiva e imparcial:** Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

**18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva.** Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

**19. Influencia en la prelación de pagos:** El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

**20. Celos minucioso en los procedimientos de reintegro.** Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

**21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.** Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una "declaración de ausencia de conflicto de interés", en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

**22. Compromiso con la formación:** El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos.

Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

#### **VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS**

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.

2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.

4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.

6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

#### **VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL**

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.

## ANEXO. MODELOS

### 1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

D....., con DNI....., debiendo actuar en el procedimiento de gestión de ayudas/subvenciones .....en calidad de .....,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

Lugar, fecha y firma.

### 2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.

Se estima necesario que los interesados en convertirse en beneficiarios de las ayudas/subvenciones reguladas a través del presente instrumento, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha \_\_\_\_\_.

Opción A: En consecuencia, se incluirá la oportuna cláusula de adhesión en el modelo de solicitud normalizada de participación en el procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones que se convoque al efecto/ en el convenio que se suscriba para canalizar la subvención de concesión directa que en este instrumento se regula (elegir la alternativa que proceda). Opción B: En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el potencial beneficiario de la ayuda/subvención que nos ocupa deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

### 3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha \_\_\_\_\_.

**4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.**

El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha \_\_\_\_\_.

**5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ en nombre propio/en nombre y representación de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha \_\_\_\_\_.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**2714 Decreto n.º 57/2022, de 19 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Dominó de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración del "I Campeonato Nacional A.N.E.D.E. de Dominó".**

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Por otra parte el artículo 3.o) de la referida Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.

La modalidad deportiva objeto de subvención en el presente Decreto, el dominó, goza de una elevada popularidad y tradición en la Región de Murcia, que se viene incrementando progresivamente debido a los buenos resultados que ha tenido la gestión de la Federación de Dominó de la Región de Murcia, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia por Resolución del Director General de Deportes el 23 de junio de 2010.

La Federación de Dominó de la Región de Murcia, con la autorización de la Asociación Nacional de Entidades de Dominó de España (en adelante A.N.E.D.E.), de la que la Federación de Dominó de la Región de Murcia es constituyente, ha organizado en la ciudad de Cartagena el I Campeonato Nacional de Dominó A.N.E.D.E., con unos resultados de participación excelentes (equipos de Andalucía, Cataluña, Comunidad Valenciana y de la Región de Murcia) y en el que se han alcanzado resultados deportivos destacables, por lo que cabe concluir la capacitación de la Federación de Dominó de la Región de Murcia para la organización de eventos de este nivel.

Así mismo, el reconocimiento de Cartagena como "Ciudad Europea del Deporte en el año 2022", por parte de la Asociación de Capitales y Ciudades Europeas del Deporte (ACES Europe), trae como consecuencia la celebración de actividades deportivas de ámbito estatal en la ciudad de Cartagena, entre las que está incluido el "I Campeonato Nacional A.N.E.D.E. de Dominó".

El desarrollo y ejecución del "I Campeonato Nacional A.N.E.D.E. de Dominó" ha conllevado una serie de gastos que constan en la Memoria Económica aportada por la Federación de Dominó de la Región de Murcia y que son imposibles de sufragar por la misma sin un apoyo de las administraciones públicas.

Por lo anteriormente indicado, es por lo que la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes considera necesario apoyar a la Federación de Dominó de la Región de Murcia en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración del "I Campeonato nacional A.N.E.D.E. de Dominó", como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva en el ámbito de nuestra Comunidad.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con la Federación de Dominó de la Región de Murcia en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración del "I Campeonato nacional A.N.E.D.E. de Dominó", mediante la concesión directa de una subvención de diez mil euros (10.000,00 €), que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de mayo de 2022, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Dominó de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración del "I Campeonato nacional A.N.E.D.E. de Dominó", de conformidad con la memoria económica aportada por la Federación de Dominó de la Región de Murcia, con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que su autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Consejero Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

## **Artículo 3.- Entidad beneficiaria.**

Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Federación de Dominó de la Región de Murcia.

## **Artículo 4.- Razones de interés público y social.**

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Federación de Dominó de la Región de Murcia es una entidad privada de utilidad pública, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que inscrita como tal en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueve, practica y contribuye al desarrollo de la modalidad deportiva de Dominó dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, constituyendo el objeto y finalidad de la Federación la promoción, práctica y desarrollo de las modalidades deportivas de su competencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Además la Federación de Dominó de la Región de Murcia, ha dedicado parte de sus recursos a la organización y celebración del "I Campeonato nacional A.N.E.D.E. de Dominó", evento deportivo del más alto nivel nacional que se celebra en la Región de Murcia y, dada su repercusión mediática, es evidente que su celebración es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

## **Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.**

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

#### **Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.**

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

#### **Artículo 7.- Compatibilidad**

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

### **Artículo 8.- Cuantía y pago.**

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de diez mil euros (10.000,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigentes para el ejercicio 2022.

La entidad beneficiaria deberá proceder a la justificación de la actividad objeto de subvención con anterioridad a la concesión y pago de la misma, tal y como dispone el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, d) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

### **Artículo 9.- Régimen de justificación.**

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos deberá realizarse en el plazo de tres meses contados a partir de la publicación del presente Decreto en el BORM y se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias de la federación a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

e) Certificación visada por el Presidente de la Federación de Dominó de la Región de Murcia, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad de la federación y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado durante la anualidad 2022. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

**Artículo 10.-Responsabilidades y régimen sancionador.**

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 11.- Reintegro de la subvención.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 12. Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

**Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.**

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición final única.- Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 19 de mayo de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—  
El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, Marcos Ortuño Soto.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**2715 Decreto n.º 63/2022, de 19 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para apoyo a líneas de débil tráfico integradas en los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general de la Región de Murcia.**

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos de toda la Región de Murcia, contribuyendo al mantenimiento de aquellos servicios regulares de transporte público de viajeros por carretera en las que concurren circunstancias económicas o sociales que originan una baja rentabilidad.

El fomento del transporte público por carretera requiere a veces un esfuerzo logístico y económico por parte de los operadores que lo prestan, ya que existen determinados núcleos de población cuya localización y/o densidad demográfica provocan una demanda insuficiente para hacer viables los servicios con origen o destino en ellos, siendo necesario estimular a las empresas del transporte para asegurar el mantenimiento de los servicios, dado que es la Administración la que ostenta, en última instancia, la obligación de mantener unos servicios públicos de viajeros adecuados.

Con fecha 2 de diciembre de 2021 finalizó la vigencia de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera de la Región de Murcia. Entre dichas concesiones se encontraban un grupo de ellas, integradas por líneas de débil tráfico, que soportaban desequilibrio económico, precisando de una política de fomento autonómica que compensara su déficit.

Estas líneas desarrollaban sus servicios en comarcas con estructura demográfica, territorial y económica de características rurales, y con una infraestructura viaria de menor accesibilidad, respecto a la de grandes núcleos provinciales, que conectaban municipios, con entidad poblacional suficiente, con centros prestadores de servicios.

Como consecuencia de lo anterior, los ingresos obtenidos a partir de los usuarios no garantizaban un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dichas concesiones.

Por esta razón, la Consejería de Fomento ha ido articulando durante varios años atrás la concesión de subvenciones a los concesionarios con líneas de débil tráfico.

Concretamente, en el ejercicio 2021 y, en virtud de la *Orden de 2 de diciembre de 2021 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se establecen los criterios que regulan la concesión directa y el régimen jurídico de subvenciones a los concesionarios de los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general de la Región de Murcia, como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID 19 (BORM núm. 281, de 04/12/2021)* fueron compensadas las pérdidas económicas que estas líneas de débil tráfico soportaron durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 9 de mayo de 2021.

Respecto del año 2021, es necesario compensar las pérdidas económicas que dichas líneas débil tráfico han soportado en el periodo que resta: desde el 10 de mayo del 2021 hasta el 2 de diciembre de 2021.

Este Decreto tiene como finalidad contener las normas reguladoras especiales de las subvenciones compensatorias de pérdidas económicas, sufridas por los siguientes operadores de transporte de viajeros de líneas de débil tráfico durante dicho periodo:

AUTOCARES LA INMACULADA, S.L.	MUR-003 BALSICAS (ESTACIÓN)- SAN PEDRO DEL PINATAR
BUS LÍNEA 5, S.L.	MUR-019 LOS ROYOS-CARAVACA DE LA CRUZ Y MUR-029 CARAVACA DE LA CRUZ -CEHEGÍN.
AUTOCARES FRANCISCO SÁNCHEZ GIL, S.L.	MUR-007 ABARÁN-CIEZA
AUTOCARES TORRE ALTA, S.L.	MUR-090 EL RELLANO-EL FENAZAR-MOLINA DE SEGURA -MURCIA
TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA S.A.	MUR-036. CARTAGENA-EL ALGAR
AUTOCARES MELLIZO S.L.	MUR-035 BLANCA-CIEZA.
INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.L.	MUR-068 MURCIA-PINOSO Y MUR-049 MURCIA -ABANILLA
MURCIABUS, S.L.	MUR-087 LORCA-PUERTO DE MAZARRÓN.
AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L.	MUR-004 CARAVACA DE LA CRUZ-NERPÍO, MUR-006 CARAVACA DE LA CRUZ-HUESCAR Y MUR-048 CARAVACA DE LA CRUZ-LORCA-CEHEGÍN
AUTOCARES DE MURCIA, S.L.	MUR-082 MULA-PUERTO DE MAZARRÓN
AUTOCARES DE ÁGUILAS, S.L.	MUR-065 ÁGUILAS- GARROBILLO
AUTOCARES ESPUÑA, S.L.	MUR-056 ALEDO-TOTANA

Estas subvenciones de concesión directa se conceden al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El carácter excepcional de las subvenciones, que justifica la concesión directa de las mismas por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de las mismas, puesto que los referidos operadores de transporte ostentaban en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondientes a las líneas de débil tráfico integradas en las concesiones cuya explotación les correspondía durante el periodo subvencionable citado.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de mayo de 2022,

**Dispongo:****Artículo 1. Objeto**

Es objeto del presente decreto la regulación de la concesión directa de subvenciones a los siguientes operadores de transporte de viajeros de líneas de débil tráfico que, durante el periodo comprendido entre el 10 de mayo del 2021 y el 2 de diciembre de 2021, prestaron servicio en las siguientes concesiones (extinguidas con fecha 02/12/2021) con el fin de compensar las pérdidas económicas sufridas en ese espacio de tiempo:

AUTOCARES LA INMACULADA, S.L.	MUR-003 BALSICAS (ESTACIÓN)- SAN PEDRO DEL PINATAR
BUS LÍNEA 5, S.L.	MUR-019 LOS ROYOS-CARAVACA DE LA CRUZ Y MUR-029 CARAVACA DE LA CRUZ -CEHEGÍN.
AUTOCARES FRANCISCO SÁNCHEZ GIL, S.L.	MUR-007 ABARÁN-CIEZA
AUTOCARES TORRE ALTA, S.L.	MUR-090 EL RELLANO-EL FENAZAR-MOLINA DE SEGURA -MURCIA
TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA S.A.	MUR-036. CARTAGENA-EL ALGAR
AUTOCARES MELLIZO S.L.	MUR-035 BLANCA-CIEZA.
INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.L.	MUR-068 MURCIA-PINOSO Y MUR-049 MURCIA -ABANILLA
MURCIABUS, S.L.	MUR-087 LORCA-PUERTO DE MAZARRÓN.
AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L.	MUR-004 CARAVACA DE LA CRUZ-NERPÍO, MUR-006 CARAVACA DE LA CRUZ-HUESCAR Y MUR-048 CARAVACA DE LA CRUZ-LORCA-CEHEGÍN
AUTOCARES DE MURCIA, S.L.	MUR-082 MULA-PUERTO DE MAZARRÓN
AUTOCARES DE ÁGUILAS, S.L.	MUR-065 ÁGUILAS- GARROBILLO
AUTOCARES ESPUÑA, S.L.	MUR-056 ALEDO-TOTANA

**Artículo 2. Justificación.**

El carácter excepcional de las subvenciones, que justifica la concesión directa de las mismas por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de las mismas, puesto que los operadores de transporte, mencionados en el artículo 1, ostentaban en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondientes a las líneas de débil tráfico integradas en las concesiones cuya explotación les correspondía durante el periodo subvencionable comprendido entre el 10 de mayo y el 2 de diciembre de 2021.

El periodo subvencionable es el comprendido entre el 10 de mayo y el 2 de diciembre de 2021.

**Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.**

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de éstas en aplicación del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las subvenciones se regirán, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustarán a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Orden de la Directora General de Movilidad y Litoral, en virtud de delegación de competencia realizada por el Excmo. Consejero de Fomento e Infraestructuras (*Orden de 10 de septiembre de 2019 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, BORM núm. 212, de 13/09/2019*) en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

#### Artículo 4. Beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones, en los términos previstos en este Decreto, serán los siguientes operadores de transporte, que ostentaban en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondientes a las líneas de débil tráfico integradas en las concesiones cuya explotación les correspondía durante el periodo subvencionable comprendido entre el 10 de mayo y el 2 de diciembre de 2021.

AUTOCARES LA INMACULADA, S.L.
BUS LÍNEA 5, S.L.
AUTOCARES FRANCISCO SÁNCHEZ GIL, S.L.
AUTOCARES TORRE ALTA, S.L.
TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA S.A.
AUTOCARES MELLIZO S.L.
INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.L.
MURCIABUS, S.L.
AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L.
AUTOCARES DE MURCIA, S.L.
AUTOCARES DE ÁGUILAS, S.L.
AUTOCARES ESPUÑA, S.L.

#### Artículo 5. Obligaciones.

Los operadores de transporte, a los que se refiere el artículo 4, quedarán obligados a las condiciones y compromisos que se establezcan en la Orden de concesión de las subvenciones.

#### Artículo 6.- Financiación y forma de pago.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de 350.433,00€, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.777.60 y proyectos presupuestarios que se indican a continuación, concediéndose a cada beneficiario las siguientes cuantías máximas:

49206	AUTOCARES LA INMACULADA, S.L.	34.028,00 €
49207	BUS LÍNEA 5, S.L.	33.890,00 €
49208	AUTOCARES FRANCISCO SÁNCHEZ GIL, S.L.	20.893,00 €
49209	AUTOCARES TORRE ALTA, S.L.	2.836,00 €
49581	TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA S.A.	34.028,00 €
49582	AUTOCARES MELLIZO S.L.	10.636,00 €
49583	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.L.	68.055,00 €
49584	MURCIABUS, S.L.	10.113,00 €
49585	AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L.	68.781,00 €
49586	AUTOCARES DE MURCIA, S.L.	34.028,00 €
49587	AUTOCARES DE ÁGUILAS, S.L.	14.978,00 €
49588	AUTOCARES ESPUÑA, S.L.	18.167,00 €
		<b>350.433,00 €</b>

El pago de las referidas cantidades se abonará a cada beneficiario tras la notificación de la Orden de concesión de la subvención, mediante pago único, y previa justificación de cada uno en la forma y plazos establecidos en el artículo 7.

### **Artículo 7.- Justificación de la subvención.**

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para justificar la actividad subvencionada los beneficiarios, deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la Orden de concesión, la siguiente documentación:

1.- *Memoria que contenga los datos estadísticos mensuales y total anual de explotación (Volumen de tráfico expresado en vehículo\*kilometro, volumen de tráfico expresado en viajeros por kilómetro, horas en ruta de conductor-vehículo, número de expediciones por ruta y trayecto, número de viajeros e ingresos) por cada una de las extintas concesiones que sean objeto de ayuda y referidos al periodo comprendido entre el 10 de mayo y 2 de diciembre de 2021.*

2.- Documentos justificativos de gastos incluidos en la estructura de costes directos e indirectos, no pudiendo superar dichos costes indirectos el porcentaje del 12.5%, según lo indicado por el Observatorio de Costes del Ministerio de Fomento.

Los gastos se acreditarán con la correspondiente factura, debiendo además justificarse el pago de la misma con justificante acreditativo. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: copia compulsada del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número y fecha de la factura.

- Si la forma de pago es el cheque o pagaré: copia del extracto bancario acreditativo del movimiento de la cuenta bancaria, debiendo figurar en el concepto número y fecha de la factura.

- Si el pago se realiza en metálico: certificado del emisor de la factura acreditativo de su pago, (dicho certificado deberá contener referencia expresa al número y fecha e importe de la factura abonada, indicando la fecha de su pago y el nombre, apellidos y NIF de la persona que la ha abonado).

3.- Fotografía o fotografías del autobús o autobuses con un adhesivo que acredite que la actividad subvencionada ha sido financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho adhesivo será proporcionado por la Dirección competente en materia de transportes a los beneficiarios. La fotografía deberá realizarse desde un ángulo en que sea visible la matrícula del vehículo.

Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto de la subvención.

### **Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los beneficiarios quedarán sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte del beneficiario conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente o minoración de la ayuda, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.

#### **Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.**

El disfrute de estas subvenciones es compatible con cualesquiera otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

#### **Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.**

Es aplicable la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **Artículo 11. Publicidad y transparencia.**

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

#### **Artículo 12. Legislación comunitaria aplicable.**

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

#### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 19 de mayo de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia

**2716 Resolución de la Directora General de Mujer y Diversidad de Género relativa a las solicitudes presentadas en la convocatoria correspondiente al año 2021 del distintivo de igualdad de la Región de Murcia.**

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, prevé en su artículo 23 la concesión de un "distintivo de igualdad" a aquellas empresas, públicas o privadas que se hayan distinguido por el desarrollo e implantación de políticas de igualdad de mujeres y hombres entre su personal, en las condiciones de trabajo, en los modelos de organización y en otros ámbitos, como los servicios, productos y publicidad de la empresa.

El Decreto n.º 172/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" a empresas públicas o privadas, desarrolló reglamentariamente el citado artículo 23.

El artículo 5 del mencionado Decreto n.º 172/2018, de 20 de junio, establece que anualmente se procederá a convocar el procedimiento para la concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", mediante Orden de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de Igualdad, la convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y establecerá las bases de cada convocatoria con arreglo a las disposiciones establecidas en el decreto. Asimismo, el artículo 8 permite regular el orden de prelación, el sistema de valoración y la ponderación de cada uno de los criterios a valorar.

Mediante Orden de 4 de noviembre de 2021, de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social (BORM número 267 de 18 de noviembre), se convoca la concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", correspondiente al año 2021.

El Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, en su artículo 3, establece que corresponde a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, entre otras materias, el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales

Finalizado el plazo para presentar solicitudes, y en cumplimiento del principio de transparencia del procedimiento, se entiende necesario publicar la relación de las solicitudes recibidas. Cada entidad solicitante, recibirá el requerimiento de la documentación que deben aportar para poder valorar los expedientes de acuerdo con lo establecido en el mencionado Decreto n.º 172/ 2018, de 20 de junio y en la Orden de 4 de noviembre correspondiente a la convocatoria del año 2021.

Por todo lo anterior,

**Resuelvo:**

**Primero.-** Publicar en el BORM la relación de las solicitudes recibidas recogida en el Anexo a la presente resolución.

**Segundo.-** Solicitar, mediante escrito dirigido a cada una de las entidades solicitantes, la documentación que deben aportar para completar los expedientes y proceder a la valoración de los mismos, con indicación del plazo y efectos, en caso de que no se aporte la documentación solicitada.

**Tercero.-** Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2017, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 17 de mayo de 2022.—La Directora General de Mujer y Diversidad de Género, M.<sup>ª</sup> Josefa García Méndez.

**ANEXO**

<b>SOLICITUDES RECIBIDAS</b>	
<b>Nº EXP</b>	<b>ENTIDAD</b>
<b>01</b>	Se asignó, por error a un expediente que no corresponde a esta convocatoria
<b>02</b>	VIRIATO SEGURIDAD S.L.
<b>03</b>	PC COMPONENTES Y MULTIMEDIA
<b>04</b>	SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS SLU
<b>05</b>	TECNICAS Y SERVICIOS INTEGRALES DE LEVANTE SL
<b>06</b>	APICES SALUD MENTAL CARTAGENA
<b>07</b>	CARITAS PARROQUIAL SAN FRANCISCO JAVIER
<b>08</b>	PACO CABALLERO E HIJOS CORREDURIA DE SEGUROS SLU
<b>09</b>	TRANSPORTES EUROPEOS DEL CAMPO DE CARTAGENA
<b>10</b>	PALEC ECOLÓGICO S.L

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

**2717 Corrección de errores del extracto de la Orden de 11 de mayo de 2022 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes por la que se aprueba la convocatoria de los premios destinados a trabajos de fin de grado sobre escritores nacidos en la Región de Murcia correspondientes a los cursos académicos 2018/2019, 2019/2020 y 2020/2021.**

BDNS (Identif.): 627404

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/627404>)

Advertido error en el extracto de la Orden de 11 de mayo de 2022 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes por la que se aprueba la convocatoria de los premios destinados a trabajos de fin de grado sobre escritores nacidos en la Región de Murcia correspondientes a los cursos académicos 2018/2019, 2019/2020 y 2020/2021, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el punto segundo, "Objeto y finalidad", y en concordancia con lo prescrito en el artículo 1 de la Orden de Convocatoria

**Donde dice:**

"**Segundo. Objeto y finalidad.** Concesión de los "Premios a trabajos de fin de grado sobre escritores nacidos en la Región de Murcia" correspondientes al curso académico 2021/2022."

**Debe decir:**

"**Segundo. Objeto y finalidad.** Concesión de los "Premios a trabajos de fin de grado sobre escritores nacidos en la Región de Murcia" correspondientes a los cursos académicos 2018/2019, 2019/2020 y 2020/2021."

Murcia, 24 de mayo de 2022.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, P.D. el Secretario General (Orden de 14 de febrero de 2022, BORM n.º 37, de 15 de febrero), Juan Antonio Lorca Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

**2718 Resolución de 18 de mayo de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Mazarrón, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).**

En fecha 18 de mayo de 2022, se suscribió el convenio tipo de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital y el Ayuntamiento de Mazarrón, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

A fin de favorecer el conocimiento del citado convenio tipo de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General,

#### **Resuelve:**

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Convenio tipo de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital y el Ayuntamiento de Mazarrón, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL), suscrito el 18 de mayo de 2022, que se inserta a continuación.

Murcia, a 18 de mayo de 2022.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Mazarrón, para la regulación de las condiciones y garantías sobre el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL)**

**Reunidos**

De una parte, D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente nº 64/2021, de 19 de julio, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de sistemas de información, comunicaciones y seguridad informática de la Administración Regional, así como de las asignadas en los artículos 37 y 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Facultado para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2021.

De otra, D. Gaspar Miras Lorente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón, en representación de dicha Entidad, facultado para suscribir el presente Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2022, asistido por D. Jesús López López, Secretario de la Corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

**Manifiestan**

1.º El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su artículo 10.Uno.1 y artículo 10.Uno.29, respectivamente, atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) tanto en la "organización, régimen jurídico y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno"; como en el "procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia".

Así, en el marco de esas competencias, la Administración Regional dictó, entre otras, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y el Decreto nº 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que vino a regular, entre otras cuestiones, el Registro, las comunicaciones o las notificaciones electrónicas.

2.º Dispone el artículo 3.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que: "Las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados".

3.º Por otra parte, el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina que éstas emitirán sus documentos administrativos por escrito, a través de medios electrónicos, a menos que la naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión y constancia; añadiendo dicho precepto que para ser considerados válidos, los documentos electrónicos administrativos deberán:

a) Contener información de cualquier naturaleza archivada en un soporte electrónico según un formato determinado susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.

b) Disponer de los datos de identificación que permitan su individualización, sin perjuicio de su posible incorporación a un expediente electrónico.

c) Incorporar una referencia temporal del momento en que han sido emitidos.

d) Incorporar los metadatos mínimos exigidos.

e) Incorporar las firmas electrónicas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

Considerándose válidos los documentos electrónicos, que cumpliendo estos requisitos, sean trasladados a un tercero a través de medios electrónicos.

4.º La Ley 40/2015, de 1 de octubre, aprueba en su artículo 44 las condiciones para ser considerados válidos, a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores, los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicación entre Administraciones Públicas.

En concreto, el citado artículo señala literalmente que:

“1. Los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicaciones establecidos entre Administraciones Públicas, órganos, organismos públicos y entidades de derecho público, serán considerados válidos a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores en las condiciones establecidas en este artículo.

2. Cuando los participantes en las comunicaciones pertenezcan a una misma Administración Pública, ésta determinará las condiciones y garantías por las que se regirá que, al menos, comprenderá la relación de emisores y receptores autorizados y la naturaleza de los datos a intercambiar.

3. Cuando los participantes pertenezcan a distintas Administraciones, las condiciones y garantías citadas en el apartado anterior se establecerán mediante convenio suscrito entre aquellas.

4. En todo caso deberá garantizarse la seguridad del entorno cerrado de comunicaciones y la protección de los datos que se transmitan”.

Asimismo el artículo 155 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula las condiciones para las transmisiones de datos entre Administraciones Públicas, de conformidad con las normas de protección de datos personales.

5.º De conformidad con las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Administración Pública Regional se organiza y actúa de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación en su relación con otras Administraciones Públicas.

6.º El artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al regular los principios que han de regir las relaciones

interadministrativas, indica que en lo no previsto en el Título III, las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

En este sentido, el artículo 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

Añade el artículo 57 del mismo texto legal que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

7.º Sentado el marco anterior, a los efectos del presente Convenio, se considera un entorno cerrado de comunicación el ofrecido por la plataforma ECAL para la gestión común con las entidades locales de la Región de Murcia que lo suscriban, de los procedimientos tramitados con la Dirección General de Administración Local y servicios prestados por ésta recogidos en la "Guía de procedimientos-servicios de la CARM" con expresa indicación de tramitación por ECAL.

ECAL se configura como un entorno de ventana electrónico, a utilizar como herramienta electrónica indispensable para la prestación de servicios o tramitación conjunta de ciertos procedimientos cuya competencia resolutoria o de instrucción corresponde a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los que sus destinatarios/interesados son las entidades locales de su ámbito territorial.

8.º La adaptación al nuevo marco normativo expuesto, y el interés por agilizar la tramitación de ciertos procedimientos o prestación de servicios en los que los interesados son las entidades locales de la Región, reduciendo así cargas administrativas y tiempos de respuesta, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio, cuyo objeto es la determinación de las condiciones y garantías en la tramitación de los mismos, a través del intercambio electrónico de datos en un entorno cerrado de comunicación.

La puesta en marcha de este entorno cerrado, entre otras razones, es viable al haber suscrito previamente los Ayuntamientos de Región el "Acuerdo tipo para la prestación de soluciones básicas de Administración electrónica con la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Región de Murcia", que les permite el acceso a las funcionalidades proporcionadas por todas o algunas de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica especificadas en el mismo.

9.º Atendiendo el informe de la Inspección General de Servicios de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 14 de septiembre de 2020, la plataforma ECAL, como entorno cerrado de comunicación que integra un gestor de expedientes, hace posible que los Ayuntamientos presenten en la misma sus

solicitudes, como interesados para el inicio del correspondiente procedimiento administrativo, sin necesidad de realizar su asiento material y formal en el Registro Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dado que ECAL cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en la conclusión tercera del citado informe.

Asimismo, en el seno del citado entorno cerrado será factible la prestación de determinados servicios y la tramitación íntegra de ciertos procedimientos, pudiéndose incluso realizar los actos de notificación de las resoluciones administrativas y de otros actos administrativos de los procedimientos afectados, al cumplir ECAL con los requisitos de la conclusión cuarta del arriba mencionado informe de la Inspección General de Servicios.

10.º Por último en lo que se refiere a la competencia, el artículo 22, en su apartado 18, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma.

La competencia para la elevación al Consejo de Gobierno corresponde al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 letra c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

11.º De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional; y en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estando las partes conformes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera: Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y garantías de los trámites a realizar en los procedimientos sustanciados por los Ayuntamientos de la Región de Murcia con la Dirección General de Administración Local (Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la CARM), en los servicios prestados por ésta, recogidos en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con expresa indicación de tramitación por ECAL, en virtud de las atribuciones que la citada Dirección General tiene conferidas por el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, permitiendo la gestión íntegra del procedimiento mediante el intercambio electrónico de datos y documentación en el entorno cerrado de comunicación que representa la plataforma ECAL.

El resto de procedimientos administrativos/servicios continuarán materializándose a través de la Sede Electrónica o Registro Único de la CARM (ORVE, SIR), tal y como establecen las normas de procedimiento.

## **Segunda: Descripción técnica del entorno cerrado ECAL.**

### Propósito:

ECAL es una plataforma electrónica promovida, desarrollada y administrada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, puesta a disposición de las entidades locales de la Región de Murcia, para la tramitación de aquellos expedientes electrónicos correspondientes a procedimientos administrativos y servicios de la CARM en los que las entidades locales actúan como interesados. Estos procedimientos y servicios estarán dados de alta en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM".

ECAL se configura pues, como un entorno cerrado de comunicaciones al amparo del artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en el que se regula el intercambio electrónico de datos entre administraciones públicas.

### Herramientas de ECAL.

El entorno provee de una serie de herramientas de Administración electrónica que permiten que toda la tramitación pueda hacerse sin salir de la plataforma:

Comunicación encriptada.

Sistema de gestión de usuarios y permisos.

Sistema de firma electrónica: homologado y compatible con la validación de firmas ofrecida por la Administración General del Estado (en adelante AGE).

Registro de auditoría de tramitación.

Registro de lectura de comunicaciones y notificaciones.

Cómputo de plazos.

Sistema de avisos y alertas.

Gestión electrónica de documentos incorporando los metadatos necesarios.

Archivado final de expedientes en formato ENI interoperable (\*Todavía no disponible)

### Actores:

Las administraciones integrantes de ECAL son la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en tanto que depositaria de las competencias de las diputaciones provinciales en una Comunidad Autónoma uniprovincial y las entidades locales de la Región de Murcia.

### Usuarios y permisos:

Los usuarios de ECAL serán las personas autorizadas para ello, por una parte, de la CARM y por otra, de las entidades locales de la Región de Murcia, estableciéndose para ello las correspondientes herramientas para la administración delegada de la gestión de sus credenciales y permisos.

Todo usuario de la plataforma estará autorizado convenientemente por su propia administración para una serie de procedimientos administrativos y servicios concretos.

En el caso de las entidades locales, el ámbito de actuación de estos usuarios estará restringido a los expedientes pertenecientes a la entidad local autorizante.

Las operaciones de tramitación que les están permitidas a los usuarios vendrán determinadas por la asignación de un perfil según la función que éste desempeña en su organización.

Se permite la autenticación de usuarios con login y contraseña.

#### Entrada de documentos:

Los documentos que se incorporen a los expedientes tramitados en ECAL no precisan de registro de entrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La plataforma les asignará un número único de registro de presentación válido para su localización en el expediente.

Los envíos de documentación de las entidades locales irán firmados electrónicamente, sin perjuicio de la naturaleza de los documentos presentados: Documentos firmados electrónicamente, copias auténticas y otros documentos.

Todos los documentos incorporados a la tramitación por la CARM irán firmados electrónicamente en la propia plataforma.

Todos los documentos estarán en formato PDF.

El tipo de firma a usar es PADES. En este tipo de firma, ésta va incluida en el propio documento firmado, por lo que no requiere copia auténtica. La comprobación de la integridad del documento y su firma se realiza en la plataforma VALIDE de la AGE.

La plataforma proporcionará acceso en consulta a los documentos que entran a formar parte de los expedientes, aplicando siempre los permisos correspondientes según la Entidad de pertenencia y los procedimientos administrativos y servicios a los que esté autorizado el usuario.

#### Trazabilidad:

La plataforma registra todas las tramitaciones realizadas sobre un expediente, con información del autor y la hora, minutos y segundos de la tramitación. También se registran todos los documentos incorporados al expediente durante la tramitación.

#### Notificaciones:

Las notificaciones de recepción de las comunicaciones y documentos tienen lugar dentro del propio ECAL, registrándose en el sistema y aplicando la correspondiente gestión para el cómputo de los plazos, tanto parciales como totales de tramitación del expediente.

#### Archivado e Interoperabilidad:

Una vez terminada la tramitación de los expedientes, éstos serán archivados en formato interoperable, de acuerdo con el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI), en el archivo de expedientes de la CARM conforme a las políticas de archivado de expedientes vigentes en la misma, que son conformes con la normativa existente y las Soluciones Básicas de Administración Electrónica (SBAE) de la AGE, cuando esté disponible.

#### **Tercera: Condición previa para la suscripción.**

Al objeto de garantizar el establecimiento del entorno cerrado de comunicación entre la CARM (Dirección General de Administración Local) con el Ayuntamiento de Mazarrón (en lo sucesivo, el Ayuntamiento), la suscripción del presente Convenio queda condicionada a que éste último haya suscrito previamente el "Acuerdo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y los Ayuntamientos de la Región", de conformidad con su Acuerdo Tipo publicado en virtud de Resolución de 10 de octubre de 2016, de la Dirección General de Patrimonio e Informática de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM 246, de 22 de octubre de 2016), o aquel que lo sustituya.

**Cuarta: Compromisos de las partes firmantes.**

La Dirección General de Informática y Transformación Digital (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital), se compromete a:

Diseñar, construir y poner a disposición de las entidades locales los sistemas de información necesarios para llevar a cabo el objeto del presente Convenio.

Colaborar activamente en la definición funcional de la aplicación; e impulsar el desarrollo y la puesta a disposición de las entidades locales de los sistemas de información necesarios para la gestión electrónica en un entorno cerrado, destinado a la tramitación de los procedimientos/servicios competencia de la Dirección General de Administración Local que se recojan en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con indicación expresa de tramitación por ECAL.

Ejecutar para la plataforma servidora las tareas necesarias de conectividad para el acceso a las soluciones propuestas.

Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias que surjan en la entidad local en la realización de los trámites que se sustancien en el seno de los procedimientos objeto de la colaboración.

Adoptar las medidas necesarias para cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad como encargado de tratamiento, responsable del sistema, responsable de seguridad y coordinador operativo de seguridad.

La Dirección General de Administración Local (Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes), se compromete a:

Definir funcionalmente la aplicación que soporta el entorno cerrado, a fin de que la misma albergue el procedimiento administrativo necesario para la tramitación de procedimientos/servicios competencia de la Dirección General de Administración Local que se recojan en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con indicación expresa de tramitación por ECAL.

Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias que surjan en la entidad local en la realización de los trámites correspondientes a los procedimientos/servicios competencia de la Dirección General de Administración Local que se recojan en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con indicación expresa de tramitación por ECAL.

Adoptar las medidas precisas para cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad como responsable de información y servicios.

El Ayuntamiento, asume las siguientes obligaciones:

Solicitar a la Dirección General de Administración Local la habilitación necesaria para la utilización del entorno cerrado ECAL.

Utilizar el entorno cerrado ECAL como única vía para la presentación de solicitudes y la realización de todos aquellos trámites (atención de requerimientos, recepción de notificaciones, etc.) que sean preceptivos en los procedimientos/servicios competencia de la Dirección General de Administración Local que se recojan en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con indicación expresa de tramitación por ECAL. Todo ello, una vez firmado el Convenio y puesta en funcionamiento la citada herramienta.

Utilizar la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o su Registro Electrónico Único (SIR, ORVE), para la presentación de solicitudes

y realización de los trámites necesarios en los procedimientos/servicios a los que no es de aplicación este Convenio.

Respetar, en el uso del sistema de información de la Administración Pública Regional, el Manual de uso de medios electrónicos para el personal de la CARM, aprobado por Orden de 30 de enero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 37, de 15 de febrero de 2017).

Realizar las labores técnicas necesarias y la puesta a disposición de medios para el óptimo funcionamiento del entorno cerrado ECAL.

Mantener los servicios de soporte precisos para garantizar la continuidad de la colaboración.

Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de incidencias que se generen en las soluciones adoptadas.

Asumir y cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas utilizados.

Garantizar la protección de los datos de carácter personal en la elaboración de los trámites de los procedimientos en los que exista colaboración.

**Quinta: Régimen económico.**

Este Convenio no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

**Sexta: Comisión de Seguimiento.**

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros.

La Comisión será presidida por el titular de la Dirección General de Administración Local o persona en quien delegue, quien dirimirá con su voto los empates y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional dos miembros, uno designado por la Dirección General de Informática y Transformación Digital, y otro por la Dirección General de Administración Local. Por parte de la entidad local, dos representantes designados por el Ayuntamiento.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio, establecer las determinaciones que, en su caso, fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del mismo, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Esta Comisión se reunirá una vez al año, en sesión ordinaria, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces, de forma extraordinaria, si así lo estimase necesario cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la subsección 1.ª de la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Séptima: Vigencia y prórroga.**

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes, podrán acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga, por un período máximo de cuatro años, de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Octava: Modificación del convenio.**

A propuesta de la Comunidad Autónoma o del Ayuntamiento, y previo acuerdo unánime de las partes, se podrá modificar el presente Convenio. El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como adenda al mismo.

**Novena: Causas de extinción.**

Además de por el transcurso del tiempo previsto, el Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo de las partes y por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de ellas, previa denuncia de la otra.

**Décima: Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.**

Este Convenio se podrá resolver por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de diez días con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

**Decimoprimera: Régimen Jurídico.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; debiendo acomodarse igualmente a lo establecido en el artículo 6 y concordantes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

**Decimosegunda: Jurisdicción competente.**

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto a la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa.

**Decimotercera: Transparencia y acceso a la información pública.**

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y en prueba de conformidad de las partes, se procede a la suscripción el presente Convenio por el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón y por la Secretario del mismo, en calidad de fedatario.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

**2719 Orden de 16 de mayo de 2022 de concesión de subvención nominativa a favor de la Federación de Municipios de la Región de Murcia para colaborar en la realización de acciones formativas para el personal empleado público local durante el ejercicio 2022.**

La Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022 (BORM n.º 21, de 27 de enero), recoge en su Anexo I los proyectos de gasto nominativos para el ejercicio 2022, entre los que figura la subvención nominativa a favor de la Federación de Municipios de la Región de Murcia (en adelante FMRM), por importe de 64.000,00 €, para colaborar en la realización de acciones formativas para el personal empleado público local de la Región de Murcia.

Con fecha 18 de marzo de 2022, tiene entrada en el Registro General de la CARM, escrito suscrito por el Secretario General de la FMRM, en representación de la misma, en el que se solicita la tramitación de la concesión de la citada subvención a su favor y se remite documentación complementaria, entre la que se incluye la relación de acciones formativas a desarrollar por la citada entidad.

Tras la celebración de la sesión de la Comisión Paritaria de Formación Local del 26 de abril, que incluía en su punto tercero del orden del día la "Aprobación, si procede, del Plan de Formación de la FMRM", se acuerda aprobar el plan presentado.

Visto en informe –propuesta de fecha 5 de mayo, emitido por la Dirección General de Función Pública,

**Dispongo:**

**Primero.-** Aprobar un gasto por importe de 64.000,00 €, a favor de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, con CIF V 30150999, con cargo a la partida presupuestaria, 11.04.00.121C.463.50 proyecto número 43108, denominado "A la Federación de Municipios de la Región de Murcia. Acciones Formativas", de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, subproyecto 043108220001 "Acciones formativas personal integrante Admón. Local".

**Segundo.-** Conceder a la Federación de Municipios de la Región de Murcia, con C.I.F. V 30150999, la subvención nominativa que figura en el Anexo I de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, por importe de 64.000,00 €, con el fin de colaborar en la realización de acciones formativas para el personal empleado público local de la Región de Murcia durante el ejercicio 2022, así como comprometer el gasto que conlleva la concesión de la citada subvención por el mismo importe.

**Tercero.-** La relación de acciones formativas subvencionables, cuya realización inicial está previsto desarrollar a lo largo del ejercicio 2022, serán las que se detallan en el Anexo I.

No obstante, el beneficiario podrá modificar la relación inicial de acciones formativas subvencionables del citado Anexo I por alguna/as de las previstas en el Anexo II, previa comunicación a la Dirección General de Función Pública en un plazo máximo de 5 días hábiles anterior a la fecha de comienzo de dichas acciones formativas. Una vez aceptada la solicitud de autorización de acciones subvencionables no será posible incluir ninguna acción formativa que no estuviera prevista en los citados Anexos I y II.

**Cuarto.-** Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 in fine de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se hace constar que, de la información obrante en el expediente, el beneficiario cumple con todos los requisitos necesarios para acceder al cobro de la presente subvención.

**Quinto.-** El pago del importe de la subvención concedida se realizará conforme a lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 30/2015, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, teniendo carácter de anticipado, previo a la justificación y como financiación necesaria para la ejecución de los planes de formación.

El abono de los correspondientes importes se harán efectivos en la cuenta bancaria ES 43 2038 3095 00 6400002017, de la entidad financiera BANKIA, en la que figura como titular la Federación de Municipios de la Región de Murcia con C.I.F. V 30150999 y como autorizado D. Manuel Pato Melgarejo, Secretario General con NIF 22.465.113 R.

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar, como máximo el 28 de febrero de 2023, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención, mediante la presentación de la siguiente documentación, en los términos previstos por el artículo 72.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos que contendrá los datos nominativos del alumnado y del profesorado y certificación de asistencia y superación de la acción formativa.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento en el que se haga constar su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (siempre dentro del ejercicio 2022)

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o, en su caso, la declaración responsable de no haberse producido dicha financiación.

e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, por superar el

importe del gasto subvencionable las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor.

**Sexto.-** La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención. En particular, estará obligada a:

a) Realizar durante el periodo de ejecución (ejercicio 2022) las acciones formativas previstas en las condiciones establecidas en la presente Orden.

b) Hacer constar en toda la publicidad que se haga de las referidas acciones formativas en cualquier medio, incluidas las páginas web, y en la certificación de las acciones formativas expedida al efecto, el carácter público de la financiación mediante la inclusión del escudo de la Comunidad Autónoma y el logo de la EFIAP y la expresión "financiado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia"

c) Comunicar a la Dirección General de Función Pública, mediante el procedimiento de sede electrónica 1609 (Presentación Electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones no disponibles en la Guía de Procedimientos y Servicios) el calendario de inicio de las acciones formativas subvencionables, con al menos 3 días hábiles de antelación, haciendo constar en dicha comunicación la denominación de la acción formativa, el número de edición, el lugar y horario de impartición, el acceso a los enlaces de la plataforma en línea, en su caso, así como el listado de alumnado admitido y el profesorado que impartirá la formación.

d) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, según lo dispuesto en la presente Orden.

e) Someterse a las actuaciones de control y comprobación a efectuar por el órgano concedente a través de la Escuela de Formación e Innovación. Dicho control y comprobación se extenderá no sólo al cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en la presente Orden sino también a las actuaciones necesarias para verificar la ejecución material de las acciones formativas, ya sea mediante la comprobación presencial en el lugar donde se imparta esta formación o mediante el acceso a los enlaces de la plataforma on line utilizada que deberá ser facilitado antes del inicio de cada una de las acciones formativas.

Asimismo, el beneficiario de esta subvención queda sujeto a cualquier actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas o cualquier otro órgano de control competente.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas u otro órgano de control competente en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Comunicar a la Escuela de Formación e Innovación, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superar el coste de la actividad subvencionada.

h) Comunicar a la Escuela de Formación e Innovación, la modificación de cualquier circunstancia que afecte a los requisitos exigidos para la concesión de la presente subvención y ejecución de la actividad subvencionada.

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones será causa de reintegro total o parcial de la presente subvención.

**Séptimo.-** El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Octavo.-** 1.- Los gastos subvencionables se ajustarán a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 83 de su Reglamento, considerándose como tales aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del periodo de ejecución que será el comprendido entre la fecha de concesión de la subvención y el 31 de diciembre de 2022.

2.- Podrán financiarse con cargo a la subvención concedida los gastos directamente imputables a las acciones formativas, así como los gastos generales imputables a todas las actividades que conforman el plan de formación aprobado.

2.1. Gastos directamente imputables a las acciones formativas:

a) Gastos de formadores internos y externos en el ejercicio de actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes. Los gastos, en su cuantía máxima, se ajustarán al Decreto 24/1997 de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 102, de 6 de mayo) y su normativa de desarrollo, en concreto Orden de la Consejería de Hacienda, de 30 de julio de 2004, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones y retribuciones por realización de actividades de formación (Anexo III, BORM n.º 216, de 16 de septiembre).

b) Gastos de medios y materiales didácticos, como textos y materiales de un solo uso del alumnado (compra, elaboración, reproducción y distribución), y materiales de trabajo fungibles utilizados para el desarrollo de las actividades de formación.

c) Gastos por la elaboración de contenidos para la impartición de cursos a través de Internet.

d) Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento del profesorado. Las entidades beneficiarias a las que les sea de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se ajustarán a las cuantías y condiciones establecidas en él. Para las demás entidades beneficiarias, se observarán los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos en dicha norma, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables, con carácter general, las establecidas en dicha norma para el grupo 2:

1.º Alojamiento: 65,97 €

2.º Manutención: 37,40 €

e) Gastos de alquiler, tanto de instalaciones como de equipamiento, necesarios para el desarrollo de las actividades formativas.

2.2. Gastos generales asociados a la ejecución de las actividades subvencionadas que no puedan ser imputados de forma directa según el apartado 2.1 con el límite máximo del 10 por ciento del total de los gastos directos:

a) Gastos de personal de apoyo, tanto interno como externo, para la gestión y ejecución del plan.

b) Gastos de alquiler de instalaciones y equipamiento relacionados con la formación no imputables directamente a las actividades previstas en el plan de formación.

c) Seguros, incluido, en su caso, el de la cobertura de accidentes de los participantes en coherencia con la disposición adicional tercera del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

d) Gastos de publicidad y difusión.

e) Gastos de evaluación y control.

f) Otros gastos indirectos en concepto de agua, gas, electricidad, mensajería, teléfono, material de oficina consumido, vigilancia y limpieza y otros no especificados imputables al plan de formación, con el límite máximo del 2 por ciento del total de los gastos directos.

3. Los porcentajes máximos establecidos en el apartado 2.2 de este artículo deberán respetarse tanto en el presupuesto como en la ejecución de gastos.

4. En los documentos justificativos de los gastos se deberá desglosar con suficiente detalle su naturaleza, así como su imputación a una actividad o a los gastos generales del plan. En su caso, se adjuntará a los documentos justificativos una declaración responsable del promotor que justifique aquellos extremos que no se deduzcan del contenido de dichos documentos y que se consideren relevantes para justificar su imputación al plan de formación.

**Noveno.-** 1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las circunstancias previstas en la presente Orden y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conforme al procedimiento establecido en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la misma ley sobre la retención de pagos.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n de la Ley General de Subvenciones, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la cantidad a reintegrar será directamente proporcional a los gastos considerados financiados y no justificados.

**Décimo.-** La publicidad de la presente subvención se hará en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Undécimo.-** Notificar dicha Orden a la entidad beneficiaria.

**ANEXO I: ACCIONES FORMATIVAS SUBVENCIONABLES**

Nº	Denominación	ED <sup>1</sup>	P/E	P/T	H/E	H/T
1	Competencias Digitales Básicas. Información, comunicación	1	20	20	25	25
2	Factura Electrónica. Formato, Registro, Tramitación y Normativa	1	30	30	35	35
3	La Administración Electrónica en la Administración Local	1	20	20	21	21
4	Firma Digital y Certificado Electrónico	1	25	25	20	20
5	Maquetación de Contenidos Digitales con CANVA	1	20	20	15	15
6	Actualización de Técnicas y Conocimientos en la Limpieza de Edificios e Instalaciones Municipales	1	20	20	24	24
7	Mantenimiento de Edificios para Conserjes de Instalaciones Municipales	1	20	20	24	24
8	TREBEP. Texto Refundido del Estatuto básico del empleado público	1	30	30	21	21
9	Valoración de Puestos de Trabajo en la Administración Local	1	25	25	24	24
10	Efecto y Aplicación de la Reforma Laboral en el ámbito de las Administraciones Locales	1	25	25	36	36
11	Estabilización y Consolidación del Personal Local al amparo de la Ley 20/2021	1	20	20	27	27
12	Práctico de Gestión de la Tesorería en las Entidades Locales	1	20	20	21	21
13	Aspectos Prácticos del proceso contable en la Administración Local	1	20	20	21	21
14	Normativa General de las Subvenciones en las entidades locales	1	20	20	21	21
15	Gestión Tributaria Municipal y Diseño de Ordenanzas Fiscales	1	20	20	21	21
16	Contratos del Sector Público. Mod. I: Preparación Y Adjudicación de los contratos	1	30	30	24	24
17	Tool Box: Herramientas y técnicas de respuesta en litigios del ámbito contencioso-administrativo	1	30	30	35	35
18	Responsabilidad de la Administración Local en la Protección de Datos de carácter personal	1	25	25	27	27

<sup>1</sup> **ED** Ediciones / **P/E** Participantes Estimados por Edición / **P/T** Participantes Totales Estimados por Curso / **H/E** Horas por Edición / **H/T** Horas Totales

Nº	Denominación	ED <sup>1</sup>	P/E	P/T	H/E	H/T
19	Técnicas de escritura eficaz, estilo administrativo y elaboración de documentos	1	25	25	24	24
20	Ley de Bases de Régimen Local para técnicos de la Administración	1	25	25	24	24
21	Instrumentos Legales de la Administración Local. Formación para la Consolidación	1	25	25	50	50
22	Recetas para el trabajo en equipo y resolución de conflictos	1	30	30	24	24
23	Gestión Práctica del Tiempo	1	25	25	21	21
24	Práctica en Mindfulness	1	25	25	12	12
25	Investigación y delitos más comunes cometidos en relación con la actualización de la normativa en Seguridad Vial	1	25	25	24	24
26	Sistema EUCARIS. Uso, manejo y aplicación. Vehículos Extranjeros UE	1	35	35	24	24
27	Capacitación en problemáticas relacionadas con la violencia de género en el ámbito de la policía local	1	20	20	21	21
28	Prevención e Intervención de conductas suicidas para cuerpos de seguridad ciudadana	1	20	20	24	24
29	Protocolos y actuación policial en accidentes de tráfico.	1	25	25	24	24
30	Aspectos Clave de la Agenda 2030. Estrategias para Municipios Sostenibles	1	30	30	24	24
31	Como desarrollar la estrategia local de Economía Circular	1	20	20	24	24
32	Prevención de Riesgos Laborales: Riesgos Psicosociales y Ergonómicos	1	21	21	24	24
33	Cuidado de la Voz. Prevención de disfonías y mejora de recursos vocales	1	20	20	18	18
34	Botiquín emocional con perspectiva de género. Atención a la Igualdad	1	25	25	15	15
35	Actualización de Sistemas de Entrenamiento para Monitores de Salas Deportivas. OMS 2020	1	20	20	21	21
36	Nuevas estrategias didácticas para trabajar en Educación Infantil	1	25	25	24	24
37	El Papel de los Técnicos de Juventud en el Desarrollo de Competencias Transversales para la Integración de los Jóvenes en el Mercado Laboral	1	30	30	24	24
38	Atención a personas con discapacidad auditiva. Aprendiendo lengua de signos	1	25	25	24	24
39	Uso más extendido del Inglés para trabajadores de entidades locales. Nivel B1	1	30	30	35	35
40	Comunicar con eficacia y hablar en público.	1	20	20	21	21



Nº	Denominación	ED <sup>1</sup>	P/E	P/T	H/E	H/T
41	Buen Trato a Usuarios. Calidad en el trato y la atención a la ciudadanía	1	30	30	24	24
42	Principios y Valores en la Administración Pública: Gobierno Abierto y Desarrollo Sostenible	1	20	20	24	24
43	Jornada: Introducción en gestión del Antifraude vinculado a fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para técnicos municipales	1	25	25	4	4
44	Capacitación en convocatorias Next Generation	1	35	35	10	10
45	Agenda Urbana y financiación de desarrollo urbano con fondos europeos 2022 para entidades locales	1	20	20	10	10
46	Capacitación en Programas Europeos con convocatoria en 2022 de aplicación para entidades locales	1	25	25	20	20
		<b>46</b>	<b>1121</b>	<b>1121</b>	<b>1060</b>	<b>1060</b>

**ANEXO II: ACCIONES FORMATIVAS SUBVENCIONABLES EN RESERVA  
(POSIBLE SUSTITUCIÓN DE ACCIONES DEL ANEXO I)**

Nº	Denominación	ED <sup>2</sup>	P/E	P/T	H/E	H/T
1	Google Workspace. Aplicaciones de Trabajo de la suite de Google.	1	25	25	25	25
2	Capacitación en Libre Office: Tratamiento de Datos y Textos. Combinación de Datos entre aplicaciones	1	40	40	24	24
3	Competencias Digitales Avanzadas	1	25	25	25	25
4	Manejo de Sistemas de Información Geográfica con Qgis	1	20	20	24	24
5	Diseño de Espacios Verdes, jardinería, Huertos Urbanos	1	20	20	24	24
6	El Presupuesto Local. Gestión, Modificaciones, Procedimientos especiales, Cierre y Liquidación.	1	20	20	24	24
7	Contratos del Sector Público. Mod. II: Ejecución, modificación y extinción	1	24	24	24	24
8	Transparencia y Buen Gobierno en la Región de Murcia	1	25	25	24	24
9	Desarrollo Emocional aplicado al entorno de trabajo	1	24	24	24	24
10	Aplicación de la normativa en vehículos de movilidad personal	1	20	20	24	24
11	Actuación con menores desde la policía local. El policía Tutor	1	20	20	21	21
12	Capacitación práctica en materia urbanística municipal	1	20	20	24	24
13	Adecuación Sostenible al Cambio Climático	1	30	30	21	21
14	Primeros Auxilios en Instalaciones Deportivas Municipales	1	25	25	24	24
15	Indicadores transversales de la radicalización violenta	1	20	20	21	21
16	Inteligencia creativa en el proceso de enseñanza-aprendizaje en la Educación Infantil	1	20	20	24	24
17	Estrategias para la Integración de los Jóvenes en el entorno comunitario: Recursos para Dinamización y Participación Juvenil	1	20	20	24	24
18	Jornada de políticas de juventud en las entidades locales	1	30	30	5	5
19	Aprendiendo lengua de signos Nivel 2	1	25	25	24	24
20	Participación Ciudadana en el Ámbito Municipal	1	20	20	21	21
21	Protocolo y organización de eventos en las administraciones locales	1	20	20	21	21
22	Desarrollo de PACES adaptados a los nuevos objetivos europeos de reducción de emisiones	1	20	20	20	20
		<b>22</b>	<b>513</b>	<b>513</b>	<b>492</b>	<b>492</b>

<sup>2</sup> ED Ediciones / P/E Participantes Estimados por Edición / P/T Participantes Totales Estimados por Curso / H/E Horas por Edición / H/T Horas Totales

Murcia, 16 de mayo de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, P.D., la Secretaria General (Orden de 27/09/2021 - BORM n.º 234, de 8 de septiembre), Sonia Carrillo Mármol.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Universidad Politécnica de Cartagena

**2720 Resolución R-208/22, de 19 de mayo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Reglamento de Progreso y Permanencia de la Universidad Politécnica de Cartagena".**

El Consejo de Social de la Universidad Politécnica de Cartagena, en sesión de 6 de mayo de 2022, aprobó el "Reglamento de Progreso y Permanencia de la Universidad Politécnica de Cartagena".

Vista la anterior consideración, este Rectorado, en uso de las competencias reconocidas en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, resuelve ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del citado Reglamento cuyo texto se recoge en anexo a esta Resolución,

Cartagena, a 19 de mayo de 2022.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

#### Anexo

#### **Reglamento de Progreso y Permanencia de la Universidad Politécnica de Cartagena**

El Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena, en su sesión de 6 de mayo de 2022, previo informe del Consejo de Universidades y a propuesta del Consejo de Gobierno de fecha 1 de marzo de 2022, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos, aprobados por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobó el presente Reglamento

#### **Preámbulo**

El progreso y la permanencia de los estudiantes en un título oficial universitario está regulado por diversas normativas de rango estatal y autonómico. En todas ellas se establece la obligación de que estas sean aprobadas por el Consejo Social, previo informe del Consejo de Universidades y a propuesta del Consejo de Gobierno.

Con la aprobación del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, queda derogado el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y, por lo tanto, se hace necesaria una actualización de los criterios de progreso y permanencia para adaptarlos a los cambios introducidos.

Este proceso comenzó con un Reglamento adaptado al nuevo paradigma formativo, aprobado en el año 2013 y posteriores modificaciones hasta la redacción de la norma del año 2019.

## Índice

PREÁMBULO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Definiciones

Artículo 3. Ámbito de aplicación

TÍTULO II

EL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 4. Modalidades de dedicación

Artículo 5. Régimen de dedicación a tiempo completo

Artículo 6. Régimen de dedicación a tiempo parcial

Artículo 7. Reserva de plazas en régimen de dedicación a tiempo parcial

Artículo 8. Solicitud y resolución del régimen de dedicación a tiempo parcial

TÍTULO III

CONDICIONES DE PROGRESO Y PERMANENCIA

Artículo 9. Condiciones de progreso

Artículo 10. Condiciones de permanencia

Artículo 11. Incumplimiento de las condiciones de permanencia, presentación de alegaciones y solicitud de exención

TÍTULO IV

COMISIÓN GENERAL DE PROGRESO Y PERMANENCIA

Artículo 12. Composición

Artículo 13. Competencias

Artículo 14. Recursos

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

## Título I

### Disposiciones generales

#### Artículo 1. Objeto

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen de dedicación del alumnado y las normas de progreso y permanencia.

2. Las normas de progreso establecen las asignaturas que el alumnado de la UPCT puede o debe, según su situación, incluir en su matrícula.

3. Las normas de permanencia establecen las condiciones que debe cumplir el alumnado para poder continuar sus estudios en el título en el que estaba matriculado el curso anterior.

#### **Artículo 2. Definiciones**

1. A los efectos exclusivos de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

a) Alumnado de nuevo ingreso en un título es aquel que se matricula por primera vez en dicho título.

b) Alumnado de continuación en un título es aquel que se ha matriculado en años académicos anteriores en dicho título.

#### **Artículo 3. Ámbito de aplicación**

1. El presente Reglamento se aplicará a todo el alumnado de los títulos oficiales de la UPCT a partir del curso 2021/22, independientemente del año en que hayan iniciado sus estudios.

2. Quedan excluidos de la presente normativa los títulos conjuntos con otras universidades, en cuyo convenio o memoria de verificación se establezca que a los estudiantes de dicho título se les aplicará otra normativa.

### **Título II**

#### **El régimen de dedicación de los estudiantes**

##### **Artículo 4. Modalidades de dedicación**

1. Los estudios se podrán cursar en régimen de dedicación a tiempo completo, a tiempo parcial o en la modalidad de matrícula extracurricular. El carácter de estudiante a tiempo completo o tiempo parcial tendrá la sola consideración a efectos de este Reglamento.

2. El régimen de dedicación por defecto será el de tiempo completo. La dedicación a tiempo parcial debe solicitarse como se establece en el presente Reglamento y sólo tendrá validez para el curso académico para el que haya sido concedida.

3. Las únicas limitaciones en la modalidad de matrícula extracurricular serán las que fije la normativa que regule estos estudios.

##### **Artículo 5. Régimen de dedicación a tiempo completo**

1. El alumnado de nuevo ingreso debe matricularse de los 60 créditos correspondientes al primer curso completo.

2. En el caso de los másteres, el alumnado de nuevo ingreso podrá:

a) Excluir de la matrícula los créditos del Trabajo Fin de Estudios (en adelante TFE).

b) Completar los 60 créditos de la matrícula (excluido el TFE) con complementos de formación obtenidos con asignaturas de títulos oficiales.

c) Completar los 60 créditos (excluido el TFE) con los créditos que le queden para terminar el grado, en el caso de estudiantes que accedan al máster desde un grado vinculado al mismo en un Programa de Recorrido Sucesivo. Los Centros podrán establecer restricciones en la matrícula del máster en función de las asignaturas pendientes para acabar el grado.

3. El alumnado de continuación deberá matricularse de un número de créditos mayor que 30 o bien de los créditos pendientes para finalizar sus estudios cuando estos sean igual o menos de 30, sin contabilizar el TFE.

4. Durante el periodo de ampliación de matrícula, el alumnado podrá matricularse de hasta 36 créditos adicionales correspondientes a asignaturas del segundo cuatrimestre.

5. Cualquier matrícula superior a los 72 créditos deberá contar con la aprobación de la dirección/decanato del centro.

#### **Artículo 6. Régimen de dedicación a tiempo parcial**

1. El alumnado de nuevo ingreso se matriculará de un mínimo 18 créditos en grado y 12 en máster y de un máximo 30, todos ellos de asignaturas de primer curso. Los complementos de formación computarán a efectos de este artículo.

2. El alumnado de continuación, tanto de grado como de máster, deberá matricularse de un mínimo de 12 créditos y de un máximo de 30, o bien de los créditos pendientes para finalizar sus estudios, cuando estos sean menos de 12, sin contabilizar el TFE.

3. Durante el periodo de ampliación de matrícula, el alumnado podrá matricularse de créditos adicionales correspondientes a asignaturas del segundo cuatrimestre. Si este aumento origina una matrícula de más de 30 ECTS, el estudiante deberá solicitar previamente el cambio de dedicación al director/decano del centro.

4. Excepcionalmente, la Comisión General de Progreso y Permanencia (en adelante CGPP), que se define en el título IV de este reglamento, podrá autorizar a una matrícula menor de 12 créditos, previa petición y justificación por parte del estudiante.

#### **Artículo 7. Reserva de plazas en régimen de dedicación a tiempo parcial**

1. El número de estudiantes de un título que pueden cursar sus estudios con dedicación a tiempo parcial será al menos el 5% del número total de estudiantes matriculados en dicho título al final del periodo ordinario de matrícula.

2. Los Centros podrán proponer elevar dicho porcentaje hasta un 30%. La propuesta deberá ser aprobada por el Consejo de Gobierno de la UPCT (en adelante CG).

#### **Artículo 8. Solicitud y resolución del régimen de dedicación a tiempo parcial**

1. Las solicitudes de dedicación a tiempo parcial se presentarán a la Dirección del Centro.

2. El alumnado que se matricule en el periodo ordinario de matrícula podrá realizar la solicitud durante los cinco días hábiles posteriores a la finalización del último periodo ordinario de matrícula en el título en que se matricula. El Centro deberá resolver en un plazo de cinco días hábiles desde la finalización del plazo para su presentación.

3. Los estudiantes que se matriculen con posterioridad al último plazo ordinario de matrícula podrán solicitar la dedicación a tiempo parcial durante los cinco días hábiles posteriores a su matriculación. El centro deberá resolver las solicitudes en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la finalización del plazo para su presentación.

4. En el caso de que haya más plazas de dedicación a tiempo parcial que solicitudes todas las solicitudes se valorarán de forma positiva.

5. En el caso de haya más solicitudes de dedicación a tiempo parcial que plazas disponibles se aplicará un baremo elaborado por la CGPP, que ordenará la

lista de peticiones en función del número de puntos obtenidos. Serán resueltas de manera favorable las solicitudes con más puntos hasta agotar las plazas. No obstante, no podrán resolverse negativamente aquellas solicitudes con igual puntuación que otra resuelta favorablemente, aunque se excedan las plazas disponibles.

6. Contra la resolución del Centro podrá presentarse reclamación ante la CGPP en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la notificación. La CGPP deberá resolver en el plazo de diez días hábiles desde la recepción de las solicitudes.

7. Cuando las circunstancias que motiven la solicitud sean sobrevenidas, se podrá solicitar a la CGPP el régimen de dedicación a tiempo parcial en cualquier momento del año académico. La CGPP deberá resolver en el plazo máximo de diez días hábiles desde la recepción de la solicitud.

8. Ante situaciones críticas acreditadas, la CGPP podrá autorizar el cambio de dedicación, aunque estén cubiertas todas las plazas ofertadas.

9. Para la elaboración del baremo para la resolución de plazas a tiempo parcial, la CGPP tendrá en cuenta:

a) Aquellas situaciones debidamente justificadas que reduzcan el tiempo de dedicación del estudiante, entre las que se incluyen la actividad laboral, matrícula en un máster desde un grado vinculado a un Programa de Recorrido Sucesivo, la práctica deportiva de alto nivel, los problemas de salud incluyendo rehabilitaciones, las necesidades educativas especiales, las responsabilidades familiares, la participación en equipos tecnológicos de la UPCT, las labores de representación estudiantil y la simultaneidad de estudios.

b) Aquellas situaciones debidamente justificadas que dificulten el pago de la matrícula a tiempo completo, entre las que se incluyen los criterios más recientes que hayan sido fijados para la concesión de becas de estudios por el Ministerio competente.

10. La aceptación del régimen de dedicación a tiempo parcial permitirá una anulación parcial de la matrícula, con derecho a devolución de precios públicos por tasas académicas, para adaptar el número de créditos totales matriculados a lo establecido en el artículo 6 de este Reglamento, debiendo ajustarse esta anulación a las Normas Académicas y a lo establecido en el presente Reglamento.

### **Título III**

#### **Condiciones de progreso y permanencia**

##### **Artículo 9. Condiciones de progreso**

1. El número de créditos de la matrícula vendrá fijado por su régimen de dedicación, según lo establecido en los artículos 5 y 6 de este Reglamento.

2. El estudiante de continuación con tres o más asignaturas de formación básica pendientes de superar deberá matricularse de al menos dos de ellas.

3. El estudiante de continuación con dos asignaturas de formación básica pendientes de superar deberá matricularse de al menos una de ellas.

4. Una vez efectuada la matrícula, si se produce un reconocimiento de créditos, el estudiante podrá incrementar su matrícula siempre que el número de créditos que finalmente curse respete los límites establecidos en los artículos 5 y 6, en función de su régimen de dedicación.

### **Artículo 10. Condiciones de permanencia**

1. El primer año en el que un estudiante se matricula en un título deberá aprobar al menos una asignatura; y entre el primer y el segundo año al menos, tres asignaturas. Los créditos aprobados por reconocimiento no serán tenidos en cuenta en el cómputo de esta condición.

2. El estudiante dispondrá desde la primera matricula del primer curso de 10 cursos académicos para completar un grado y de 5 para completar un máster, salvo extinción de los títulos, en cuyo caso se aplicarán las condiciones establecidas para tal extinción. Pasados esos cursos el estudiante tendrá que solicitar su continuidad a la CGPP. No se contabilizarán los cursos en los que el estudiante haya paralizado sus estudios.

3. En el caso de los estudiantes que accedan a un máster desde un grado vinculado al mismo en un Programa de Recorrido Sucesivo, les será de aplicación para la permanencia lo especificado en el Reglamento de matrícula condicionada.

### **Artículo 11. Incumplimiento de las condiciones de permanencia, presentación de alegaciones y solicitud de exención**

1. El Presidente de la CGPP resolverá la desvinculación del alumnado que incumpla las condiciones de permanencia establecidas en el artículo 10. La resolución será notificada al estudiante en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la fecha oficial de cierre de actas correspondiente a la última convocatoria oficial de exámenes del curso académico previo.

2. El alumnado notificado podrá presentar a la CGPP en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación:

a) Alegaciones contra la resolución.

b) Solicitud de suspensión de la aplicación de las condiciones de permanencia, que podrá ser resuelta favorablemente ante situaciones de fuerza mayor convenientemente justificadas.

La CGPP deberá resolver en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la presentación de las alegaciones y solicitudes.

3. El alumnado que se desvincule de un título por no cumplir las condiciones de permanencia no podrá matricularse en dicho título en el curso siguiente. Si posteriormente se reincorpora al título será considerado alumnado de continuación, pero se le aplicará de nuevo el artículo 10.1.

## **Título IV**

### **Comisión general de progreso y permanencia**

#### **Artículo 12. Composición**

La composición de la CGPP será la siguiente:

a) Vicerrector o Vicerrectores con competencias en materia de enseñanzas de Grado o Máster oficiales, actuando como Presidente quien represente a las enseñanzas de Grado.

b) Vicerrector con competencias en materia de ordenación académica, si fuese distinto de alguno de los anteriores.

c) Vicerrector con competencias en materia de estudiantes, si fuese distinto de alguno de los anteriores.

d) Un representante del Consejo Social.

e) Los Directores y Decano de los Centros de la UPCT o miembros de su equipo en quienes deleguen.

f) El Presidente del Consejo de Estudiantes de la UPCT, o miembro de su equipo en quien delegue.

g) Con voz, pero sin voto, un miembro de la Unidad de Gestión Académica.

#### **Artículo 13. Competencias**

Serán competencias de la CGPP:

a) Resolver las solicitudes de excepción del cumplimiento de las condiciones de progreso o permanencia presentadas.

b) Confeccionar anualmente el informe de seguimiento de la aplicación del presente Reglamento para su presentación ante el Consejo de Gobierno y el Consejo Social.

c) Resolver las cuestiones de interpretación que se planteen sobre el presente Reglamento.

d) Resolver alegaciones por la desestimación en la petición de dedicación a tiempo parcial en los Centros.

e) Proponer al Consejo de Gobierno el baremo para la aprobación de dedicación a tiempo parcial y los porcentajes de plazas.

f) Cualquier otra que le atribuya este Reglamento.

g) Cualquier otra que le sea encomendada por el Consejo de Gobierno o por el Consejo Social.

#### **Artículo 14. Recursos**

Contra las resoluciones de la CGPP, cualquier estudiante afectado podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

#### **Disposición adicional primera**

Quedan excluidos de las condiciones de progreso y permanencia aquellos estudiantes que en ese curso realicen una estancia de movilidad nacional o internacional en el marco de programas de movilidad oficiales firmados por la UPCT.

#### **Disposición adicional segunda**

Los estudiantes que cursen los currículos de la enseñanza de formación para el acceso a las escalas de oficiales en el Centro Universitario de la Defensa (CUD) de San Javier, como Centro adscrito cuya titularidad corresponde al Ministerio de Defensa, a todos los efectos deberán seguir las normas de progreso y permanencia definidas en la Orden DEF/1434/2016, de 31 de agosto, por la que se establecen las normas de evaluación, de progreso y de permanencia en los centros docentes militares de formación para la incorporación a las escalas de oficiales. Adicionalmente, su permanencia en el Centro se registrará por lo contenido en el punto cuarto, cláusula undécima del Convenio de Adscripción entre el Ministerio de Defensa y la UPCT.

Para el resto de los estudiantes del Centro Universitario de la Defensa y, en general, en todo aquello que no se contemple en la normativa anterior o en la que a tal efecto establezca el Ministerio de Defensa, será de aplicación el presente Reglamento de Progreso y Permanencia de la UPCT.

#### **Disposición adicional tercera**

Todos los artículos de esta normativa que emplean la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.

### **Disposición derogatoria**

Queda derogado el Reglamento de Progreso y Permanencia de la UPCT Cartagena, aprobado por el Pleno del Consejo Social de 1 de julio de 2019, y el Reglamento de Progreso y Permanencia de la UPCT, aprobado en el Consejo de Gobierno del 24 de marzo de 2021.

### **Disposición final primera**

El presente Reglamento se aprueba al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 108 de los Estatutos de la UPCT, quedando de igual modo vinculado a lo que establecen las normas académicas de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobadas el 11 de marzo de 2020 y al desarrollo de estas en las instrucciones anuales de matrícula de Grado y Máster.

### **Disposición final segunda**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BORM.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**2721 Extracto de la Resolución de 23 de mayo de 2022 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación para Personas Desempleadas cuyos beneficiarias son entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia.**

BDNS (Identif.): 628970

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/628970>)

#### **Primero. Beneficiarios:**

Las asociaciones, fundaciones y cualesquiera otras entidades sin ánimo de lucro que realicen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que dispongan de sede en la misma, que deberán ser competentes para la ejecución de las correspondientes obras o servicios y disponer de la capacidad técnica y de gestión suficientes.

#### **Segundo. Objeto:**

La finalidad de este Programa Mixto de Empleo-Formación es la de facilitar la inserción laboral de las personas desempleadas, conforme a lo dispuesto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, mediante su participación en proyectos de carácter temporal para la realización de obras o servicios de utilidad pública o social, en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación, modificada por la Orden de 16 de abril de 2015 (BORM n.º 94 de 25 de abril), por la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM n.º 278, de 1 de diciembre), por la Orden de 31 marzo 2021 (BORM n.º 90, de 21 de abril), y la Orden de 16 de marzo de 2022 (BORM n.º 65, de 19 de marzo de 2022).

#### **Cuarto. Cuantía.**

El crédito disponible con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 2.500.000,00 €, financiado con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación para el ejercicio 2022 con fondos procedentes de la Administración General del Estado – Servicio Público de Empleo Estatal -. La cuantía individual estará en función de los gastos de

formación para el empleo, educación complementaria y de funcionamiento durante todo el proyecto, así como los gastos salariales del alumnado-trabajador del mismo.

#### **Quinto. Plazo.**

El plazo para la presentación de solicitudes será 20 días hábiles a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las solicitudes de subvención se cumplimentarán en el modelo de solicitud electrónica establecido en la aplicación informática GEFE (Gestión de Expedientes de Formación para el Empleo) e irán dirigidas a la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación. Una vez cumplimentadas, se presentarán y registrarán telemáticamente desde la propia aplicación informática GEFE que, a su conclusión, expedirá el correspondiente documento acreditativo. El registro telemático de la solicitud requerirá, al menos, la identificación y autenticación del solicitante a través del uso de firma electrónica avanzada de entre las admitidas por la CARM y relacionadas en la página Web <https://sede.carm.es> en la pestaña "Información General", admitiéndose, entre otras, los certificados de firmas electrónicas de la FNMT, Clase 2 CA y el DNI electrónico.

Con independencia de que la solicitud se tramite de forma telemática a través de la aplicación informática GEFE, las entidades solicitantes deberán presentar, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, los documentos establecidos en el Anexo I de esta convocatoria, así como los Anexos III y IV. Esta documentación será remitida a través del registro electrónico único disponible en la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>), seleccionar el procedimiento 0428 – Programa Mixto de Empleo-Formación, en la opción escrito de aportación de documentos se debe anexar la documentación a la solicitud electrónica, según lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. En el caso de oposición expresa para acceder a los datos personales, deberán acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos. En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Sexto. Otros datos.**

Podrán beneficiarse de la beca regulada en el artículo 31 de la orden de bases, el alumnado del Programa Mixto de Empleo-Formación jóvenes menores de 25 años.

Murcia, 23 de mayo de 2022.—La Directora General de Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**2722 Extracto de la Resolución de 23 de mayo, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación a entidades locales de la Región de Murcia para personas jóvenes desempleadas/os, no ocupadas/os, inscritas en las oficinas de empleo y beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil 2022.**

BDNS (Identif.): 628996

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/628996>)

#### **Primero. Beneficiarios:**

Las Entidades locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los organismos autónomos dependientes de las mismas cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales y tengan carácter exclusivamente administrativo, que deberán ser competentes para la ejecución de las correspondientes obras o servicios y disponer de la capacidad técnica y de gestión suficientes.

#### **Segundo. Objeto:**

La finalidad de este Programa Mixto de Empleo-Formación es la de facilitar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas/os, no ocupadas/os, inscritas en las oficinas de empleo y beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil a través del Programa Mixto de Empleo-Formación para el año 2022 cuyas beneficiarias son entidades locales de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, mediante su participación en proyectos de carácter temporal para la realización de obras o servicios de utilidad pública o social, en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo.

#### **Tercero. Bases Reguladoras.**

La Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación, modificada por la Orden de 16 de abril de 2015 (BORM n.º 94 de 25 de abril), por la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM n.º 278, de 1 de diciembre), por la Orden de 31 marzo 2021 (BORM N.º 90, de 21 de abril), y la Orden de 16 de marzo de 2022 (BORM n.º 65, de 19 de marzo de 2022).

**Cuarto. Cuantía.**

El crédito disponible con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 6.000.000,00 euros, financiado con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación para el ejercicio 2022 con fondos procedentes de la Administración General del Estado – Servicio Público de Empleo Estatal -. La cuantía individual estará en función de los gastos de formación para el empleo, educación complementaria y de funcionamiento durante todo el proyecto, así como los gastos salariales del alumnado-trabajador del mismo.

**Quinto. Plazo.**

El plazo para la presentación de solicitudes será 20 días hábiles a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las solicitudes de subvención se cumplimentarán en el modelo de solicitud electrónica establecido en la aplicación informática GEFE (Gestión de Expedientes de Formación para el Empleo) e irán dirigidas al Director/a General del Servicio Regional de Empleo y Formación. Una vez cumplimentadas, se presentarán y registrarán telemáticamente desde la propia aplicación informática GEFE que, a su conclusión, expedirá el correspondiente documento acreditativo. El registro telemático de la solicitud requerirá, al menos, la identificación y autenticación del solicitante a través del uso de firma electrónica avanzada de entre las admitidas por la CARM y relacionadas en la página Web <https://sede.carm.es> en la pestaña "Servicios y utilidades", admitiéndose, entre otras, los certificados de firmas electrónicas de la FNMT, Clase 2 CA y el DNI electrónico.

Con independencia de que la solicitud se tramite de forma telemática a través de la aplicación informática GEFE, las entidades solicitantes deberán presentar, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, los documentos establecidos en el Anexo I de esta convocatoria, así como los Anexos III y IV. Esta documentación será remitida a través del registro electrónico único disponible en la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>), seleccionar el procedimiento 0428 – Programa Mixto de Empleo-Formación, en la opción escrito de aportación de documentos se debe anejar la documentación a la solicitud electrónica, según lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. En el caso de oposición expresa para acceder a los datos personales, deberán acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos. En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto. Otros datos.**

Podrán beneficiarse de la beca regulada en el artículo 31 de la orden de bases, el alumnado del Programa Mixto de Empleo-Formación incluidos en la lista única de demanda del Sistema de Garantía Juvenil.

Murcia, 23 de mayo de 2022.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

**2723 Resolución de 13 de mayo de 2022 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 9 de mayo de 2022 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Vega Media" de Alguazas. Código 30009496.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 9 de mayo de 2022 de la Consejería de Educación por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Vega Media" de Alguazas, código 30009496,

#### Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 9 de mayo de 2022 de la Consejería de Educación por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Vega Media" de Alguazas, código 30009496, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 13 de mayo de 2022.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Jesús Pellicer Martínez.

#### Anexo

#### Dispongo:

**Primero.** Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Vega Media" de Alguazas, código 30009496, por ampliación de enseñanzas en régimen semipresencial del Ciclo formativo de grado superior de Técnico Superior en Educación infantil y en régimen a distancia del Ciclo formativo de grado superior de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web y del Ciclo formativo de grado medio de Técnico en Gestión Administrativa, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30009496.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado "Centro de Enseñanza Secundaria Vega Media, S. Coop".
- d) NIF del titular: F30076012.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "Vega Media".

g) NIF del centro: F30076012.

h) Domicilio: Ctra. de Mula, 37.

i) Localidad: 30560 Alguazas.

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

m) Capacidad:

- Educación Infantil de segundo ciclo: 3 unidades y 75 puestos escolares.

- Educación Primaria: 6 unidades y 150 puestos escolares.

- Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades y 237 puestos escolares.

- Bachillerato:

Ciencias y Tecnología: 2 unidades y 58 puestos escolares.

Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 59 puestos escolares.

- Formación Profesional:

1. Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica:

Profesional Básico en Servicios Administrativos: 2 unidades y 50 puestos escolares.

2. Ciclos Formativos Grado Medio:

Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería: 2 unidades (1 unidad en turno matutino y 1 unidad en turno vespertino) y 30 puestos escolares por unidad.

Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas: 2 unidades y 40 puestos escolares.

Técnico en Gestión Administrativa: 2 unidades y 40 puestos escolares en régimen presencial y 2 unidades y 40 puestos escolares en régimen a distancia y turno vespertino.

3. Ciclos Formativos de Grado Superior:

Técnico Superior en Educación Infantil: 2 unidades y 60 puestos escolares en régimen presencial y 2 unidades y 60 puestos escolares en régimen semipresencial y turno vespertino.

Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web: 2 unidades y 60 puestos escolares en régimen presencial y 2 unidades y 60 puestos escolares en régimen a distancia y turno vespertino.

**Segundo.** La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

**Cuarto.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2022/2023.



Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Educación, María Isabel Campuzano Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

**2724 Resolución de 13 de mayo de 2022 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 9 de mayo de 2022 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Samaniego" de Alcantarilla. Código 30000419.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 9 de mayo de 2022 de la Consejería de Educación por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Samaniego" de Alcantarilla, código 30000419,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 9 de mayo de 2022 de la Consejería de Educación por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Samaniego" de Alcantarilla, código 30000419, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 13 de mayo de 2022.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Jesús Pellicer Martínez.

#### **Anexo**

#### **Dispongo:**

**Primero.** Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Samaniego" de Alcantarilla, código 30000419, por ampliación de enseñanzas en modalidad a distancia del Ciclo formativo de grado superior de Técnico Superior en Administración y Finanzas, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30000419.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: Sociedad Cooperativa de Enseñanza Samaniego.
- d) NIF de la titularidad: F-30044994.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "Samaniego".
- g) NIF del centro: F-30044994.
- h) Domicilio: C/ Pago de las Viñas, s/n.
- i) Localidad: 30820 Alcantarilla.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

m) Capacidad:

- Educación Infantil:

Primer Ciclo: 1 unidad de 1-2 años y 13 puestos escolares.

3 unidades de 2-3 años y 60 puestos escolares.

Segundo Ciclo: 15 unidades y 365 puestos escolares.

- Educación Primaria: 33 unidades y 825 puestos escolares.

- Educación Secundaria Obligatoria: 17 unidades y 510 puestos escolares.

- Bachillerato:

Ciencias: 2 unidades y 63 puestos escolares.

Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 60 puestos escolares.

- Formación Profesional:

- Ciclos Formativos de Grado Medio:

Técnico en Gestión Administrativa: 2 unidades y 40 puestos escolares.

Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería: 2 unidades y 60 puestos escolares (1 unidad y 30 puestos escolares en turno matutino y 1 unidad y 30 puestos escolares en turno vespertino).

- Ciclos Formativos de Grado Superior:

Técnico Superior en Administración y Finanzas: 2 unidades y 60 puestos escolares.

Técnico Superior en Administración y Finanzas en modalidad a distancia: 2 unidades y 140 puestos escolares en turno vespertino.

Técnico Superior en Dietética: 2 unidades y 60 puestos escolares.

Técnico superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva: 2 unidades y 60 puestos escolares (1 unidad y 30 puestos escolares en turno matutino y 1 unidad y 30 puestos escolares en turno vespertino).

**Segundo.** La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

**Cuarto.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2022/2023.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Educación, María Isabel Campuzano Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

**2725 Extracto de la Orden de 25 de mayo de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se convocan ayudas al estudio para el alumnado de los niveles obligatorios de la enseñanza escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos durante el curso 2022-23.**

BDNS (Identif.): 629163

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/629163>)

**Primero. Beneficiarios.**

Estudiantes que cursen Educación Primaria (cursos primero y segundo) y Educación Secundaria Obligatoria (tercero y cuarto), en centros docentes sostenidos con fondos públicos ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para obtener estas ayudas será requisito esencial que los ingresos de la unidad familiar en el año 2021 no superen, en función del número de miembros computables, los importes máximos determinados en la convocatoria.

**Segundo. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto convocar ayudas al estudio para el alumnado de los niveles obligatorios de la enseñanza, escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos radicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso 2022-23.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 1 de febrero de 2021, publicada en el BORM n.º 28 de 4 de febrero de 2021.

**Cuarto. Cuantía**

El importe máximo de la convocatoria será de 1.067.700,00 euros.

Esta cantidad se podrá incrementar hasta 1.500.000 euros procedentes de fondos propios o como gasto elegible, para contribuir a la financiación de estas ayudas.

Los importes máximos de cada ayuda que se conceda al amparo de esta convocatoria serán los siguientes:

110 euros para los alumnos de primero y segundo nivel de Educación Primaria.

150 euros para los alumnos de tercero y cuarto nivel de Educación Secundaria Obligatoria.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo ordinario de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Dicho plazo es de aplicación a todos los alumnos que se encuentren matriculados en centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la fecha de publicación de esta convocatoria.

Se podrán admitir solicitudes del 1 al 15 de septiembre, plazo extraordinario, en el caso de alumnos que se incorporen a un centro escolar sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, procedentes de otras CC.AA. o del extranjero.

Excepcionalmente, se podrán admitir solicitudes una vez finalizados los plazos indicados anteriormente, en el caso de alumnos que por escolarización obligatoria se incorporen a un centro escolar sostenido con fondos públicos de la Región de Murcia con posterioridad al día 15 de septiembre. Esta circunstancia deberá venir acreditada mediante certificado del Secretario, con Vº Bº del Director del Centro, donde conste la fecha de matriculación del alumno, para las solicitudes de alumnos en esta situación.

**Sexto. Otros datos.**

Estas ayudas son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas.

Murcia, 25 de mayo de 2022.—La Consejera de Educación, María Isabel Campuzano Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia

**2726 Anuncio de información pública sobre apertura de expediente para el otorgamiento del Diploma de Servicios Distinguidos de la Comunidad Autónoma a la Fundación Ambulancia del Deseo.**

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 26 de mayo de 2022, acordó la apertura de expediente para el otorgamiento de Diploma de Servicios Distinguidos de la Comunidad Autónoma a la Fundación Ambulancia del Deseo, "Donde lo imposible se hace realidad", siendo éste su lema con el objetivo de humanizar la atención sanitaria a los pacientes y cumplir las últimas voluntades de personas en fase terminal o con problemas de movilidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.2 del Decreto 25/1990, de 3 de mayo, que desarrolla la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se abre un período de información pública, por el plazo de 7 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el fin de que cuantas personas, entidades y organismos lo deseen, comparezcan en este expediente y formulen cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad de la propuesta.

Las alegaciones podrán ser presentadas en el Registro de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia sito en Avenida de la Fama, 3, 30003, Murcia, o para quienes estén obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará por vía telemática accediendo a la página web de la Comunidad Autónoma [www.carm.es](http://www.carm.es) y dentro de ella a la Sede Electrónica de la Administración Pública de la CARM: <https://www.sedecarm.es> utilizando el formulario de solicitud genérica.

En Murcia, a 27 de mayo de 2022.—La Instructora del expediente, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, Isabel Franco Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia

**2727 Anuncio de información pública sobre apertura de expediente para el otorgamiento del Diploma de Servicios Distinguidos de la Comunidad Autónoma a don José Moreno Espinosa.**

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 26 de mayo de 2022, acordó la apertura de expediente para el otorgamiento de Diploma de Servicios Distinguidos de la Comunidad Autónoma a D. José Moreno Espinosa por su dedicación, compromiso y servicio a los demás durante los años que ha estado como presidente al frente de la Fundación Jesús Abandonado con la que seguirá colaborando como voluntario y de la que destaca la labor que realizan los profesionales y voluntarios, quienes además de atender las necesidades básicas a través del comedor social o los centros de corta o larga estancia, realizan trabajos de acompañamiento sanitario y social, atención psicológica, formación, talleres ocupacionales o asistencia jurídica los 365 días del año.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.2 del Decreto 25/1990, de 3 de mayo, que desarrolla la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se abre un período de información pública, por el plazo de 7 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el fin de que cuantas personas, entidades y organismos lo deseen, comparezcan en este expediente y formulen cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad de la propuesta.

Las alegaciones podrán ser presentadas en el Registro de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia sito en Avenida de la Fama, 3, 30003, Murcia, o para quienes estén obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará por vía telemática accediendo a la página web de la Comunidad Autónoma [www.carm.es](http://www.carm.es) y dentro de ella a la Sede Electrónica de la Administración Pública de la CARM: <https://www.sedecarm.es> utilizando el formulario de solicitud genérica.

En Murcia, a 27 de mayo de 2022.—La Instructora del expediente, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, Isabel Franco Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

**2728 Anuncio de información pública sobre expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don Carlos Alcaraz Garfia.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 26 de mayo de 2022, acordó iniciar el procedimiento para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don Carlos Alcaraz Garfia con ocasión de sus éxitos deportivos alcanzados y de la difusión que realiza del nombre de la Región de Murcia, así como de la defensa de los valores del deporte que preconiza entre la juventud, habiéndose nombrado instructor de aquel, mediante Decreto del Presidente n.º 23/2022, de 26 de mayo, a D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.2 del Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma, se abre un período de información pública, con el fin de que, por plazo de 7 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuantas personas, entidades y organismos que lo deseen, comparezcan en el expediente y formulen cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Las alegaciones se podrán presentar de forma telemática utilizando el formulario genérico para actos de trámite que está disponible en la sede electrónica de la CARM, <https://sede.carm.es>, (código de procedimiento 1609), o bien de forma presencial en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma con función de registro, así como en cualquier otro lugar de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos formularán las alegaciones por vía telemática.

En Murcia, a 27 de mayo de 2022.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, Marcos Ortuño Soto.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

**2729 Anuncio de información pública sobre expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don Cristóbal Gabarrón Betegón.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 26 de mayo de 2022, acordó iniciar el procedimiento para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a D. Cristóbal Gabarrón Betegón, dada su trayectoria artística que lo sitúa como uno de los artistas más relevantes e internacionales de la Región de Murcia, habiéndose nombrado instructor de aquel, mediante Decreto del Presidente n.º 23/2022, de 26 de mayo, a D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.2 del Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo, que desarrolla la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma, se abre un período de información pública, con el fin de que, por plazo de 7 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuantas personas, entidades y organismos que lo deseen, comparezcan en el expediente y formulen cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Las alegaciones se podrán presentar de forma telemática utilizando el formulario genérico para actos de trámite que está disponible en la sede electrónica de la CARM, <https://sede.carm.es>, (código de procedimiento 1609), o bien de forma presencial en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma con función de registro, así como en cualquier otro lugar de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos formularán las alegaciones por vía telemática.

En Murcia, a 27 de mayo de 2022.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, Marcos Ortuño Soto.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

**2730 Anuncio de información pública sobre expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Grupo Coros y Danzas de Lorca.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 26 de mayo de 2022, acordó iniciar el procedimiento para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Grupo Coros y Danzas de Lorca, dada su dilatada trayectoria en la salvaguarda y la difusión de nuestro folclore, un legado transmitido por nuestros mayores y que refuerza las señas de identidad de nuestra Comunidad, habiéndose nombrado instructor de aquel, mediante Decreto del Presidente n.º 23/2022, de 26 de mayo, a D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.2 del Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo, que desarrolla la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma, se abre un período de información pública, con el fin de que, por plazo de 7 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuantas personas, entidades y organismos que lo deseen, comparezcan en el expediente y formulen cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Las alegaciones se podrán presentar de forma telemática utilizando el formulario genérico para actos de trámite que está disponible en la sede electrónica de la CARM, <https://sede.carm.es>, (código de procedimiento 1609), o bien de forma presencial en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma con función de registro, así como en cualquier otro lugar de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos formularán las alegaciones por vía telemática.

En Murcia, a 27 de mayo de 2022.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, Marcos Ortuño Soto.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

**2731 Anuncio de información pública sobre expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia, a título póstumo, a doña Margarita de las Flores Lozano Jiménez.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 26 de mayo de 2022, acordó iniciar el procedimiento para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia, a título póstumo, a Dña. Margarita de las Flores Lozano Jiménez, dada su trayectoria artística que la sitúa como una de las actrices más relevantes e internacionales de la Región de Murcia e icono del cine español del siglo XX, habiéndose nombrado instructor de aquel, mediante Decreto del Presidente n.º 23/2022, de 26 de mayo, a D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.2 del Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo, que desarrolla la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma, se abre un período de información pública, con el fin de que, por plazo de 7 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuantas personas, entidades y organismos que lo deseen, comparezcan en el expediente y formulen cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Las alegaciones se podrán presentar de forma telemática utilizando el formulario genérico para actos de trámite que está disponible en la sede electrónica de la CARM, <https://sede.carm.es>, (código de procedimiento 1609), o bien de forma presencial en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma con función de registro, así como en cualquier otro lugar de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos formularán las alegaciones por vía telemática.

En Murcia, a 27 de mayo de 2022.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, Marcos Ortuño Soto.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

**2732 Anuncio de información pública sobre expediente de concesión del Diploma de Servicios Distinguidos de la Región de Murcia, a don José Manuel Puebla Ros.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 26 de mayo de 2022, acordó iniciar el procedimiento para la concesión del Diploma de Servicios Distinguidos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a D. José Manuel Puebla Ros, humorista gráfico, claro ejemplo de la historia de la ilustración y el cómic en la Región de Murcia, cuyas viñetas se han publicado en diarios regionales y nacionales, habiéndose nombrado instructor de aquel mediante Decreto del Presidente n.º 29/2022, de 26 de mayo, a D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.2 del Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma, se abre un período de información pública, con el fin de que, por plazo de 7 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuantas personas, entidades y organismos que lo deseen, comparezcan en el expediente y formulen cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Las alegaciones se podrán presentar de forma telemática utilizando el formulario genérico para actos de trámite que está disponible en la sede electrónica de la CARM, <https://sede.carm.es>, (código de procedimiento 1609), o bien de forma presencial en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma con función de registro, así como en cualquier otro lugar de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos formularán las alegaciones por vía telemática.

En Murcia, a 27 de mayo de 2022.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, Marcos Ortuño Soto.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

**2733 Anuncio de información pública sobre expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a doña Encarnación Fernández de Simón Bermejo.**

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de 26 de mayo de 2022, adoptó el acuerdo de iniciar expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a Dña. Encarnación Fernández de Simón Bermejo. Mediante Decreto del Presidente n.º 22/2022, de 26 de mayo, el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes ha sido nombrado instructor de dicho procedimiento.

Encarna Fernández de Simón Bermejo es letrada en la Asamblea Regional desde 1982 y secretaria general de esta cámara desde 1997. Ha sido la primera mujer en acudir a una conferencia de presidentes y secretarios generales de parlamentos. Es considerada como una de las mayores expertas en derecho público de España y referente para colegas que ejercen en las Cortes Generales, Universidades, academias internacionales y las más altas instituciones del Estado. Es miembro de la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de la Región de Murcia y preside la Asociación Española de Letrados Parlamentarios.

Dado el escaso período de tiempo que resta para la celebración del Día de la Región de Murcia, que tiene lugar el próximo 9 de junio, se considera que existen razones de interés público que aconsejan la aplicación de la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se abre un período de información pública para que en el plazo de 7 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuantas personas, entidades y organismos que lo deseen, comparezcan en el expediente y formulen cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Las alegaciones se podrán presentar de forma telemática utilizando el formulario genérico para actos de trámite que está disponible en la sede electrónica de la CARM, <https://sede.carm.es>, (código de procedimiento 1609), o bien de forma presencial en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma con función de registro, así como en cualquier otro lugar de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos formularán las alegaciones por vía telemática.

Murcia, 27 de mayo de 2022.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, Marcos Ortuño Soto.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

**2734 Anuncio de información pública sobre expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Real Casino de Murcia.**

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de 26 de mayo de 2022 y a propuesta de su Presidente, adoptó el acuerdo de iniciar expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Real Casino de Murcia. Mediante Decreto del Presidente n.º 24/2022, de 26 de mayo, el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes ha sido nombrado instructor de dicho procedimiento.

El Real Casino de Murcia fue fundado el 12 de junio 1847 y ocupa, desde 1853, el local donde se asentó definitivamente, uno de los edificios más emblemáticos de la capital de la Región de Murcia, mezcla de distintas corrientes artísticas de la segunda mitad del siglo XIX y principios del siglo XX, que fue declarado monumento histórico-artístico nacional en 1983, por lo que está considerado Bien de Interés Cultural. Lugar destacado en la vida social de la ciudad de Murcia, es el edificio civil más visitado de la Región de Murcia.

Dado el escaso período de tiempo que resta para la celebración del Día de la Región de Murcia, que tiene lugar el próximo 9 de junio, se considera que existen razones de interés público que aconsejan la aplicación de la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con lo establecido en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se abre un período de información pública para que en el plazo de 7 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuantas personas, entidades y organismos que lo deseen, comparezcan en el expediente y formulen cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Las alegaciones se podrán realizar de forma presencial en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros de la Comunidad Autónoma, o bien de forma telemática utilizando el formulario disponible en la sede electrónica de la CARM, <https://sede.carm.es>, (código de procedimiento 1609), teniendo obligación de hacerlo telemáticamente los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 27 de mayo de 2022.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, Marcos Ortuño Soto.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

**2735 Anuncio de información pública sobre expediente de concesión de la Corbata de Honor de la Región de Murcia a la Fuerza de Guerra Naval Especial (FGNE) – Infantería de Marina.**

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de 26 de mayo de 2022, adoptó el acuerdo de iniciar expediente para la concesión de la Corbata de Honor de la Región de Murcia a la Fuerza de Guerra Naval Especial (FGNE) - Infantería de Marina. Mediante Decreto del Presidente n.º 28/2022, de 26 de mayo, el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes ha sido nombrado instructor de dicho procedimiento.

La Fuerza de Guerra Naval Especial (FGNE), ubicada en la Estación Naval de la Algameca en Cartagena, es la actual unidad de fuerzas especiales de la Armada Española, formada el 10 de junio de 2009 sobre las bases de la Unidad Especial de Buceadores de Combate (UEBC) y la Unidad de Operaciones Especiales (UOE) de la Brigada de Infantería de Marina del Tercio de la Armada. Es la fuerza de operaciones especiales de la Armada especializada en operaciones en ambiente marítimo, terrestre y de litoral. Es la unidad más joven de la Fuerza de Infantería de Marina.

Dado el escaso período de tiempo que resta para la celebración del Día de la Región de Murcia, que tiene lugar el próximo 9 de junio, se considera que existen razones de interés público que aconsejan la aplicación de la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con lo establecido en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se abre un período de información pública para que en el plazo de 7 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuantas personas, entidades y organismos que lo deseen, comparezcan en el expediente y formulen cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Las alegaciones se podrán realizar de forma presencial en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros de la Comunidad Autónoma, o bien de forma telemática utilizando el formulario disponible en la sede electrónica de la CARM, <https://sede.carm.es>, (código de procedimiento 1609), teniendo obligación de hacerlo telemáticamente los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 27 de mayo de 2022.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, Marcos Ortuño Soto.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

**2736 Anuncio de información pública sobre expediente de concesión del título de Hijo Predilecto de la Región de Murcia a don José Manuel Lorca Planes.**

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de 26 de mayo de 2022, adoptó el acuerdo de iniciar expediente para la concesión del título de Hijo Predilecto a don José Manuel Lorca Planes. Mediante Decreto del Presidente n.º 17/2022, de 26 de mayo, el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes ha sido nombrado instructor de dicho procedimiento.

José Manuel Lorca Planes es el primer obispo de la Diócesis de Cartagena nacido en la Región de Murcia (barrio de Espinardo, Murcia, 1949). Cursó los estudios eclesiásticos en el Seminario Mayor San Fulgencio de Murcia y es licenciado en Teología Bíblica por la Facultad de Teología de Granada. Ha sido sacerdote en Totana, Cartagena y Lorca, entre otros destinos, y vicario general de Cartagena de 1999 a 2004. En 2004 fue nombrado Obispo de Teruel y Albarracín y, desde julio de 2009, es Obispo de Cartagena. En la Conferencia Episcopal Española ha sido miembro de la Comisión Episcopal de Seminarios y Universidades (2005-2014) y de la Comisión de Pastoral (2011-2014).

Dado el escaso período de tiempo que resta para la celebración del Día de la Región de Murcia, que tiene lugar el próximo 9 de junio, se considera que existen razones de interés público que aconsejan la aplicación de la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se abre un período de información pública para que en el plazo de 7 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuantas personas, entidades y organismos que lo deseen, comparezcan en el expediente y formulen cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Las alegaciones se podrán presentar de forma telemática utilizando el formulario genérico para actos de trámite que está disponible en la sede electrónica de la CARM, <https://sede.carm.es>, (código de procedimiento 1609), o bien de forma presencial en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma con función de registro, así como en cualquier otro lugar de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos formularán las alegaciones por vía telemática.

Murcia, 27 de mayo de 2022.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, Marcos Ortuño Soto.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

**2737 Anuncio de información pública sobre expediente del concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 26 de mayo de 2022, acordó iniciar el procedimiento para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia, como prueba de reconocimiento de los méritos que en ella concurren.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.2 del Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma, se abre un período de información pública, con el fin de que, por plazo de 7 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuantas personas, entidades y organismos que lo deseen, comparezcan en el expediente y formulen las alegaciones que estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Las alegaciones se podrán presentar de forma telemática utilizando el formulario genérico para actos de trámite que está disponible en la sede electrónica de la CARM, <https://sede.carm.es>, (código de procedimiento 1609), o bien de forma presencial en las Oficinas Corporativas de Atención al ciudadano de la Comunidad Autónoma con función de registro, así como en cualquier otro lugar de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos formularán las alegaciones por vía telemática.

Murcia, 27 de mayo de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

**2738 Anuncio de información pública sobre el expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Murcia.**

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 26 de mayo de 2022, acordó iniciar el procedimiento para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Murcia, como prueba del reconocimiento de los méritos que en ella concurren.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.2 del Decreto 25/1990, de 3 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se abre un período de información pública, con el fin de que, por plazo de 7 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuantas personas, entidades y organismos que lo deseen, comparezcan en el expediente y formulen cuantas alegaciones estimen oportunas en orden a la finalidad propuesta.

Las alegaciones se podrán presentar de forma telemática utilizando el formulario genérico para actos de trámite que está disponible en la sede electrónica de la CARM, <https://sede.carm.es>, (código de procedimiento 1609) o bien de forma presencial en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma con función de registro, así como en cualquier otro lugar de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos formularán las alegaciones por vía telemática.

Murcia, 26 de mayo de 2022.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

**2739 Anuncio de información pública sobre el expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don Alfonso López Rueda, Presidente del Grupo Postres Reina.**

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 26 de mayo de 2022, acordó iniciar el procedimiento para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don Alfonso López Rueda, Presidente del Grupo Postres Reina, como prueba del reconocimiento de los méritos que en él concurren.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.2 del Decreto 25/1990, de 3 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se abre un período de información pública, con el fin de que, por plazo de 7 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuantas personas, entidades y organismos que lo deseen, comparezcan en el expediente y formulen cuantas alegaciones estimen oportunas en orden a la finalidad propuesta.

Las alegaciones se podrán presentar de forma telemática utilizando el formulario genérico para actos de trámite que está disponible en la sede electrónica de la CARM, <https://sede.carm.es>, (código de procedimiento 1609) o bien de forma presencial en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma con función de registro, así como en cualquier otro lugar de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos formularán las alegaciones por vía telemática.

Murcia, 26 de mayo de 2022.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación

**2740 Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Educación por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Orden por la que se regula la atención educativa domiciliaria del alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Consejería de Educación, a iniciativa de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, ha elaborado el Proyecto de Orden por la que se regula la atención educativa domiciliaria del alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a las personas interesadas en general, abriendo a tal efecto un plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 25 de mayo de 2022.—La Secretaria General, María Luisa López Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**2741 Anuncio de información pública sobre expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Federación Regional de Organizaciones y Empresas de Transporte (Froet).**

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 26 de mayo de 2022, acordó iniciar el procedimiento para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Federación Regional de Organizaciones y Empresas de Transporte (Froet), como prueba de reconocimiento de los méritos que en ella concurren.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.2 del Decreto regional 25/1990, de 3 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se abre un período de información pública, con el fin de que, por plazo de 7 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuantas personas, entidades y organismos que lo deseen, comparezcan en el expediente y formulen cuantas alegaciones estimen oportunas en orden a la finalidad propuesta.

Las alegaciones se podrán presentar de forma telemática utilizando el formulario genérico para actos de trámite que está disponible en la sede electrónica de la CARM, <https://sede.carm.es>, (código de procedimiento 1609) o bien de forma presencial en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma con función de registro, así como en cualquier otro lugar de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos formularán las alegaciones por vía telemática.

Murcia, 27 de mayo de 2022.—El Secretario General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, Enrique Ujaldón Benítez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Salud

**2742 Anuncio de información pública sobre expediente de concesión de Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a don Cristóbal Belda Iniesta.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 26 de mayo de 2022, a iniciativa de la Consejería de Salud, adoptó el acuerdo de iniciar expediente por Decreto de la Presidencia n.º 25/2022, para el otorgamiento de Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a D. Cristóbal Belda Iniesta, habiendo sido nombrada instructor del referido expediente D. Juan José Pedreño Planes, Consejero de Salud.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.2 del Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma, se abre un período de información pública con el fin de que, por plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuantas personas, entidades y organismos que lo deseen, comparezcan en el expediente y formulen cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Las alegaciones deberán ser presentadas en el Registro de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, plaza Juan XXIII, s/n. 30008 Murcia.

Murcia, 27 de mayo de 2022.—El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Salud

**2743 Anuncio de información pública sobre expediente de concesión de Medalla de Oro de la Región de Murcia a don Vicente Vicente García.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 26 de mayo de 2022, a iniciativa de la Consejería de Salud, adoptó el acuerdo de iniciar expediente por Decreto de la Presidencia n.º 25/2022, para el otorgamiento de Medalla de Oro de la Región de Murcia a D. Vicente Vicente García, habiendo sido nombrado instructor del referido expediente D. Juan José Pedreño Planes, Consejero de Salud.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.2 del Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma, se abre un período de información pública con el fin de que, por plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuantas personas, entidades y organismos que lo deseen, comparezcan en el expediente y formulen cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Las alegaciones deberán ser presentadas en el Registro de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, plaza Juan XXIII, s/n. 30008 Murcia.

Murcia, 27 de mayo de 2022.—El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**2744 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2022 del Ayuntamiento de Cartagena, relativo a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Servicios Sociales para el año 2022. Convocatoria de subvenciones a entidades de acción social. Partida: Instituciones de acción social.**

BDNS (Identif.): 628992

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/628992>)

La presente convocatoria tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones a Entidades de Acción Social con sede o delegación en el municipio para el año 2022 destinadas a programas de servicios sociales, que promuevan:

- Actuaciones dirigidas a la atención a familias, orientación e intervención familiar.
- Actuaciones encaminadas a la cobertura de necesidades básicas, alimentación, aseo e higiene, alojamiento de personas en situación de riesgo de exclusión social.
- Actuaciones encaminadas a favorecer la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo y/o exclusión social.
  - Acogida y acompañamiento de personas mayores en situación de soledad.
  - Acogida y acompañamiento a transeúntes y personas sin hogar.
  - Acciones de apoyo en los procesos educativos y refuerzo escolar en horario extraescolar.
  - Acciones que promuevan el ocio y tiempo libre en horario no lectivo, en fines de semana y periodos vacacionales dirigidos a infancia y adolescencia en situación de riesgo y exclusión social.
  - Actuaciones dirigidas a la promoción de la mujer en situación de riesgo y exclusión social, con especial atención al colectivo de trabajadoras del sexo.
  - Acciones dirigidas a la participación social y fomento del voluntariado, ejecutadas por entidades que tengan la autorización de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a través de su inscripción en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia.
  - Actuaciones que favorezcan la primera acogida y acompañamiento de las personas migrantes para su integración en el Municipio.
  - Acciones encaminadas a fomentar la convivencia desde una perspectiva integradora que atienda la diversidad sociocultural y la cohesión social.

- Acciones que promuevan la lucha contra la discriminación siguiendo la línea marcada por la estrategia municipal "Cartagena Libre de Rumores".
- Actividades educativas dirigidas a asegurar y mejorar la implantación de Programas de Educación para la Salud y Prevención en adicciones en centros educativos del Municipio de Cartagena, especialmente dirigidas a E.S.O.
- Acciones dirigidas a padres y madres para proporcionarles herramientas que les ayuden a ofrecer a sus hijos estilos de vida saludable, así como recomendaciones educativas, en el ámbito de la prevención de adicciones.
- Acciones dirigidas a la atención, información, asesoramiento y acompañamiento jurídico a familiares y afectados por el problema de las drogas, que cuenten con la acreditación definitiva como centro o servicio socio-sanitario de atención a las drogodependencias.
- Proyectos de acogida temporal de menores extranjeros por familias del municipio, realizados bajo la supervisión de la Dirección General de Familias y Protección de menores.
- Actuaciones orientadas a mantener y reforzar los programas de atención a personas y familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad derivada y/o agravada por los efectos de la actual crisis social y económica provocada por el coronavirus.
- Servicios que presten información, apoyo y acompañamiento a personas con discapacidad y sus familias.
- Acciones encaminadas al desarrollo personal y social de las personas con discapacidad y de las personas con enfermedades crónicas y/o degenerativas.
- Servicios de atención temprana, ocupacional y residencial para personas con discapacidad.
- Programas rehabilitadores y ayudas técnicas para personas con discapacidad.
- Actuaciones que promuevan la adecuada gestión de la diversidad religiosa en el Municipio.
- Actuaciones que promuevan el acceso a la nueva sociedad de la información para las personas y colectivos más vulnerables.

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V, art. 39-63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es)

Las subvenciones se concederán con cargo a las siguientes partidas del presupuesto municipal para 2022, aprobado en Pleno de 19 de enero de 2022, por los importes que a continuación se indican.

2022 01002 2316 48004 Instituciones de Acción Social Importe Total: 510.000.-€.

El plazo de presentación de solicitudes es de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La solicitud, irá dirigida a la Concejala de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y se presentará acompañada de la documentación recogida en el punto de 5.2. de la Convocatoria, por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal.

<https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/tramites/index.asp>



En esta convocatoria, cada entidad solo podrá presentar una única solicitud, Modelo Anexo I, pudiendo concurrir a los diferentes tipos y partidas presupuestarias que recoge la Convocatoria, teniendo en cuenta que, un proyecto o actuación sólo puede concurrir a una única partida.

Para cada proyecto presentado se cumplimentará el Anexo II. Memoria explicativa.

Cartagena, 19 de mayo de 2022.—La Alcaldesa y Concejala del Área de Bienestar Social, Noelia Arroyo Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**2745 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2022 del Ayuntamiento de Cartagena, relativo a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Servicios Sociales para el año 2022. Convocatoria de subvenciones a entidades de acción social. Partida: Prevención comunitaria.**

BDNS (Identif.): 628994

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/628994>)

La presente convocatoria tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones a Entidades de Acción Social con sede o delegación en el municipio para el año 2022 destinadas a programas de servicios sociales, que promuevan:

- Proyectos que se realicen en zonas de actuación preferente donde se están ejecutando actuaciones de prevención comunitaria, a través de líneas de acciones impulsadas desde la Concejalía de Servicios Sociales.
- Actuaciones desarrolladas en el territorio que se enmarca en el Pacto Local Participativo para la Prevención de la Exclusión social de Lo Campano y Los Mateos.
- Proyectos de prevención comunitaria en materia de drogodependencias y adicciones que contemplen algunos de los siguientes objetivos generales: Reducir o paliar el uso y/o abuso de drogas, tanto legales como ilegales; estimular la implicación y participación de la población a través de sus organizaciones, en la construcción de una ciudad más saludable; contribuir a la disminución del riesgo que supone el consumo de drogas, particularmente dirigido a jóvenes y colectivos con especiales situaciones de riesgo.

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V, art. 39-63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es)

Las subvenciones se concederán con cargo a las siguientes partidas del presupuesto municipal para 2022, aprobado en Pleno de 19 de enero de 2022, por los importes que a continuación se indican.

2022-01002-231E- 48022 Prevención Comunitaria Importe Total: 40.000.-€.

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La solicitud, irá dirigida a la Concejala de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y se presentará acompañada

de la documentación recogida en el punto de 5.2. de la Convocatoria, por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal.

<https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/tramites/index.asp>

En esta Convocatoria, cada entidad solo podrá presentar una única solicitud, Modelo Anexo I, pudiendo concurrir a los diferentes tipos y partidas presupuestarias que recoge la Convocatoria, teniendo en cuenta que, un proyecto o actuación sólo puede concurrir a una única partida.

Para cada proyecto presentado se cumplimentará el Anexo II. Memoria explicativa.

Cartagena, 19 de mayo de 2022.—La Alcaldesa y Concejala del Área de Bienestar Social, Noelia Arroyo Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**2746 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2022 del Ayuntamiento de Cartagena, relativo a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Servicios Sociales para el año 2022. Convocatoria de subvenciones a entidades de acción social. Partida: Accesibilidad universal.**

BDNS (Identif.): 628999

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/628999>)

La presente convocatoria tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones a Entidades de Acción Social con sede o delegación en el municipio para el año 2022 destinadas a programas de servicios sociales, que promuevan:

- Acciones dirigidas a mejorar la accesibilidad universal, realizadas por entidades de las recogidas en el objeto de esta Convocatoria, cuya actuación revierta en el municipio de Cartagena, de entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos e instrumentos, herramientas y dispositivos para hacerlos comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural, y en particular por las personas con discapacidad, excluyendo aquellas actuaciones que tengan la consideración de inversión”.

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V, art. 39-63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es)

Las subvenciones se concederán con cargo a las siguientes partidas del presupuesto municipal para 2022, aprobado en Pleno de 19 de enero de 2022, por los importes que a continuación se indican.

2022-01002 2316 48018 Accesibilidad Universal Importe Total: 135.000 €.

El plazo de presentación de solicitudes es de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La solicitud, irá dirigida a la Concejala de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y se presentará acompañada de la documentación recogida en el punto de 5.2. de la Convocatoria, por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal.

<https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/tramites/index.asp>



En esta Convocatoria, cada entidad solo podrá presentar una única solicitud, Modelo Anexo I, pudiendo concurrir a los diferentes tipos y partidas presupuestarias que recoge la Convocatoria, teniendo en cuenta que, un proyecto o actuación sólo puede concurrir a una única partida.

Para cada proyecto presentado se cumplimentará el Anexo II. Memoria explicativa.

Cartagena, 19 de mayo de 2022.—La Alcaldesa y Concejala del Área de Bienestar Social, Noelia Arroyo Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**2747 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2022 del Ayuntamiento de Cartagena, relativo a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Servicios Sociales para el año 2022. Convocatoria de subvenciones a entidades de acción social. Partida: Instituciones de acción social.**

BDNS (Identif.): 628993

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/628993>)

La presente convocatoria tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones a Entidades de Acción Social con sede o delegación en el municipio para el año 2022 destinadas a programas de servicios sociales, que promuevan:

- Actuaciones dirigidas a la atención a familias, orientación e intervención familiar.
- Actuaciones encaminadas a la cobertura de necesidades básicas, alimentación, aseo e higiene, alojamiento de personas en situación de riesgo de exclusión social.
- Actuaciones encaminadas a favorecer la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo y/o exclusión social.
  - Acogida y acompañamiento de personas mayores en situación de soledad.
  - Acogida y acompañamiento a transeúntes y personas sin hogar.
  - Acciones de apoyo en los procesos educativos y refuerzo escolar en horario extraescolar.
  - Acciones que promuevan el ocio y tiempo libre en horario no lectivo, en fines de semana y periodos vacacionales dirigidos a infancia y adolescencia en situación de riesgo y exclusión social.
  - Actuaciones dirigidas a la promoción de la mujer en situación de riesgo y exclusión social, con especial atención al colectivo de trabajadoras del sexo.
  - Acciones dirigidas a la participación social y fomento del voluntariado, ejecutadas por entidades que tengan la autorización de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a través de su inscripción en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia.
  - Actuaciones que favorezcan la primera acogida y acompañamiento de las personas migrantes para su integración en el Municipio.
  - Acciones encaminadas a fomentar la convivencia desde una perspectiva integradora que atienda la diversidad sociocultural y la cohesión social.

- Acciones que promuevan la lucha contra la discriminación siguiendo la línea marcada por la estrategia municipal "Cartagena Libre de Rumores".
- Actividades educativas dirigidas a asegurar y mejorar la implantación de Programas de Educación para la Salud y Prevención en adicciones en centros educativos del Municipio de Cartagena, especialmente dirigidas a E.S.O.
- Acciones dirigidas a padres y madres para proporcionarles herramientas que les ayuden a ofrecer a sus hijos estilos de vida saludable, así como recomendaciones educativas, en el ámbito de la prevención de adicciones.
- Acciones dirigidas a la atención, información, asesoramiento y acompañamiento jurídico a familiares y afectados por el problema de las drogas, que cuenten con la acreditación definitiva como centro o servicio socio-sanitario de atención a las drogodependencias.
- Proyectos de acogida temporal de menores extranjeros por familias del municipio, realizados bajo la supervisión de la Dirección General de Familias y Protección de menores.
- Actuaciones orientadas a mantener y reforzar los programas de atención a personas y familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad derivada y/o agravada por los efectos de la actual crisis social y económica provocada por el coronavirus.
- Servicios que presten información, apoyo y acompañamiento a personas con discapacidad y sus familias.
- Acciones encaminadas al desarrollo personal y social de las personas con discapacidad y de las personas con enfermedades crónicas y/o degenerativas.
- Servicios de atención temprana, ocupacional y residencial para personas con discapacidad.
- Programas rehabilitadores y ayudas técnicas para personas con discapacidad.
- Actuaciones que promuevan la adecuada gestión de la diversidad religiosa en el Municipio.
- Actuaciones que promuevan el acceso a la nueva sociedad de la información para las personas y colectivos más vulnerables.

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V, art. 39-63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es)

Las subvenciones se concederán con cargo a las siguientes partidas del presupuesto municipal para 2022, aprobado en Pleno de 19 de enero de 2022, por los importes que a continuación se indican.

2022 01002 2316 48004 Instituciones de Acción Social Importe Total: 510.000.-€.

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La solicitud, irá dirigida a la Concejala de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y se presentará acompañada de la documentación recogida en el punto de 5.2. de la Convocatoria, por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal.

<https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/tramites/index.asp>



En esta convocatoria, cada entidad solo podrá presentar una única solicitud, Modelo Anexo I, pudiendo concurrir a los diferentes tipos y partidas presupuestarias que recoge la Convocatoria, teniendo en cuenta que, un proyecto o actuación sólo puede concurrir a una única partida.

Para cada proyecto presentado se cumplimentará el Anexo II. Memoria explicativa.

Cartagena, 19 de mayo de 2022.—La Alcaldesa y Concejala del Área de Bienestar Social, Noelia Arroyo Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**2748 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2022 del Ayuntamiento de Cartagena, relativo a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Servicios Sociales para el año 2022. Convocatoria de subvenciones a entidades de acción social. Partida: Prevención y exclusión social en población gitana.**

BDNS (Identif.): 628997

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/628997>)

La presente convocatoria tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones a Entidades de Acción Social con sede o delegación en el municipio para el año 2022 destinadas a programas de servicios sociales, que promuevan:

- Actuaciones dirigidas a conseguir la inclusión social de la población gitana en la sociedad para paliar la situación de especial vulnerabilidad de este colectivo.

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V, art. 39-63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es)

Las subvenciones se concederán con cargo a las siguientes partidas del presupuesto municipal para 2022, aprobado en Pleno de 19 de enero de 2022, por los importes que a continuación se indican.

2022-01002-231K-48040 Prevención y exclusión social en población gitana actividades en barrios Importe Total: 40.000.-€.

El plazo de presentación de solicitudes es de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La solicitud, irá dirigida a la Concejala de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y se presentará acompañada de la documentación recogida en el punto de 5.2. de la Convocatoria, por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal.

<https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/tramites/index.asp>

En esta Convocatoria, cada entidad solo podrá presentar una única solicitud, Modelo Anexo I, pudiendo concurrir a los diferentes tipos y partidas presupuestarias que recoge la Convocatoria, teniendo en cuenta que, un proyecto o actuación sólo puede concurrir a una única partida.

Para cada proyecto presentado se cumplimentará el Anexo II. Memoria explicativa.

Cartagena, 19 de mayo de 2022.—La Alcaldesa y Concejala del Área de Bienestar Social, Noelia Arroyo Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**2749 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2022 del Ayuntamiento de Cartagena, relativo a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Servicios Sociales para el año 2022. Organizaciones no gubernamentales de desarrollo con sede o delegación en el municipio.**

BDNS (Identif.): 629003

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/629003>)

La presente convocatoria tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Servicios Sociales, de subvenciones destinadas a Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo con sede o delegación en el municipio para la ejecución de:

- Proyectos de Cooperación Internacional en países recogidos en el informe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) como países de Índice de Desarrollo Humano Bajo. Clasificación 2021, que soliciten gastos corrientes para la concesión de subvención.
- Acciones encaminadas a trabajar sobre los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), de la Agenda 2030 para erradicar la pobreza y favorecer un desarrollo sostenible e igualitario.

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V, art. 39-63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es)

Las subvenciones se concederán con cargo a la siguiente partida del presupuesto municipal para 2022, aprobado en Pleno de diecinueve de enero de dos mil veintidós, por los importes que a continuación se indican.

2022 01002 2316 49000 Cooperación Internacional. Importe Total: 86.000 €

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La solicitud, irá dirigida a la Concejala de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y se presentará acompañada de la documentación recogida en el punto de 5.2. de la Convocatoria, por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal.

<https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/tramites/index.asp>

Cartagena, 19 de mayo de 2022.—La Alcaldesa y Concejala del Área de Bienestar Social, Noelia Arroyo Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**2750 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 mayo de 2022 del Ayuntamiento de Cartagena, de subvención a Institutos de Enseñanza Secundaria (IES), Centros Integrados de Formación Profesional (CIFP), Centros de Enseñanzas de Régimen Especial y Centro Comarcal de Educación de Personas Adultas (CEPA) para la realización de acciones educativas singulares por el procedimiento de concurrencia competitiva. 2022.**

BDNS (Identif.): 628990

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/628990>)

El presente acuerdo tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y a través de la Concejalía de Educación, de subvención para el año 2022 a Institutos de Enseñanza Secundaria (IES), Centros Integrados de Formación Profesional (CIFP), Centros de Enseñanzas de Régimen Especial y Centro Comarcal de Educación de Personas Adultas (CEPA), que realicen actividades a nivel local, regional o nacional, en los que se promocionen y recompense habilidades intelectuales, lingüísticas, creativas, informáticas, de conocimiento y uso de otro idioma, el aprendizaje online y manejo de nuevas tecnologías, acciones singulares en favor de la educación, y aquellas que potencien valores de tolerancia y convivencia.

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales a partir del siguiente al de publicación de convocatoria en el BORM. Se presentará una única solicitud por centro.

Las solicitudes y documentación requerida se formalizarán por sede electrónica del registro municipal, con firma digital y dirigida a la Concejal del Área de Educación, Empleo y Empresa.

<https://cartagena.sedipualba.es/carpeta ciudadana/tramite.aspx?idtramite=10668>

La documentación pueden obtenerla en

[https://www.cartagena.es/becas\\_ayudas\\_subvenciones.asp](https://www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp)

Cartagena, 19 de mayo de 2022.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, Manuel Antonio Padín Sitcha.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **2751 Oferta de empleo público correspondiente al año 2022 de la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal.**

Por medio del presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y según lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se hace pública Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022 de la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal, aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena, el día 19 de mayo de 2022.

PLAZA	ESCALA	Nº PLAZAS	SUBGRUPO
AUX. ADMINISTRATIVO	GENERAL	4	C2
TRABAJADOR SOCIAL	ESPECIAL	5	A2
AYUDANTE TÉCN. ARCHIVO Y BIBLIOT.	ESPECIAL	1	A2
PSICÓLOGO	ESPECIAL	1	A1
MONITOR UNIVERSIDAD POPULAR	LABORAL FIJO DISCONT (Jornada parcial)	3	C2
MONITOR DEPORTES	LABORAL FIJO DISCONT (Jornada parcial)	1	C1
MONITOR DEPORTES	LABORAL FIJO DISCONT (Jornada parcial)	5	C2

Cartagena, 24 de mayo de 2022.—La Concejala del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, Esperanza Nieto Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Molina de Segura

#### **2752 Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición libre de dos plazas de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Molina de Segura.**

#### **Decreto de Alcaldía**

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanación de defectos para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de dos plazas de Técnico de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el B.O.R.M. n.º 24, de 31 de enero de 2022, y un extracto de la misma en el B.O.E. n.º 41, de 17 de febrero de 2022, esta Alcaldía

#### **Resuelve:**

**Primero:** Aprobar la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

#### **Admitidos/as:**

<b>Apellidos y nombre</b>	<b>D.N.I.C.</b>
Aguili Aguili, Mohammed	**6498**
Andreu Pina, Margarita Remedios	**0400**
Brox Hontecillas, Ana María	**1087**
Calvet Noya, Danila	**7349**
Cánovas Ortega, María Dolores	**3825**
Cánovas Urrea, Alfonso	**5612**
Cárceles Martínez, Julia	**9724**
Carrasco Garre, María del Carmen	**6190**
Delgado Sausol, Vanesa	**9240**
Díaz Ortuño, María Paz	**5922**
Dobrea Corban, María Bianca	**9874**
Dólera Peñalver, Antonio	**1961**
Egea Fernández del Pino, Emma	**5250**
Fernández Galindo, Patricia Matilde	**4342**
Fernández Marín, María del Pilar	**3135**
Galindo Jiménez, Cristina	**1047**
García Abadía, Ana Belén	**1445**
García Contreras, Javier Santiago	**2796**
García Muñoz, Gustavo José	**3868**
García Nicola, Dunia	**5467**
Gil Jiménez, José Gabriel	**5038**
Guerrero Leal, María Teresa	**5165**
Habchich Didoun, Sara	**3327**
Hernáiz Mondéjar, Arturo	**5204**
Hernández Benítez, María	**1409**
Hernández Perán, Adrián	**9887**
López Dayer, Laura	**9169**
López Rubio, Carmen	**4463**
López Sánchez, Alberto	**6936**
Lorente Zaragoza, Manuel Reyes	**7798**
Lozano Sánchez, Miguel Ángel	**1714**
Madrigal Bayonas, Cristina	**2280**
Madrigal Bayonas, José María	**5149**

Apellidos y nombre	D.N.I.C.
Marín Lidón, Ester José	**7713**
Martínez Cánovas, Teresa de Jesús	**6601**
Martínez Flores, Magdalena	**4660**
Martínez Piñas, Manuel	**2224**
Martínez-Abarca Rubio, María Dolores	**3175**
Mateos Ayala, Ana	**4515**
Mateos Sánchez, Alejandro	**1296**
Méndez García, Antonia María	**4898**
Mendoza Dolón, Leonor	**8160**
Morales Martínez, Pablo	**4805**
Morán García, Blanca	**8427**
Moreno Robles, Ana Rosario	**2410**
Moussa Miri, Loubna	**2300**
Moya Mena, Luis Antonio	**6213**
Moya Segura, María José	**7773**
Mulero Peñas, María Dolores	**4346**
Muñoz Carmona, Agustín Manuel	**3954**
Ortiz Yepes, María	**9734**
Pérez Egea, Encarnación	**0815**
Plata Peñaranda, Laura	**2761**
Rodríguez Torres, Cecilia	**5044**
Ruiz Baraza, Isabel María	**5522**
San Miguel Hijazo, Leticia	**1080**
Sánchez Guirado, María Dolores	**8201**
Sánchez Roca, Inmaculada	**0376**
Sánchez Sánchez, Pedro	**5398**
Santo Navarro, Francisco Asís	**9134**
Torregrosa Díaz, Alba	**6051**
Tovar Pérez, María Dolores	**8075**
Verdú González, Irene	**4338**
Vilches Avilés, María Inmaculada	**3083**
Villa Dato, Carmen María	**9421**

### Excluidos/as

Exclusión n.º 1: No haber presentado fotocopia simple del DNI, NIF, NIE en vigor.

Exclusión n.º 2: No haber presentado solicitud cumplimentada en modelo oficial

Exclusión n.º 3: No haber presentado reguardo justificativo de haber hecho efectivo los derechos de examen.

Exclusión n.º 4: No haber presentado la titulación requerida en la convocatoria

Exclusión n.º 5: Solicitud presentada fuera del plazo establecido

Exclusión n.º 6: No haber presentado fotocopia simple, legible, del DNI

Apellidos y nombre	DNIC	Causa de exclusión
Fernández Rodríguez, Sonia María	**9522**	2
García López, Manuel	**5968**	5
Sánchez Pérez, Juan Antonio	**7830**	1,2,3 y 4

**Segundo.**- El primer ejercicio de la fase de oposición, tendrá lugar el próximo día 14 de junio de 2022, a las 17:30 horas, en el I.E.S. Cañada de las Eras, situado en Av. Del Chorrico, s/n en Molina de Segura, debiendo acudir previstos del D.N.I.

En los días previos al ejercicio se comunicará por el Tribunal el protocolo de actuación para evitar los contagios ante la situación de crisis sanitaria actual.

Molina de Segura, 24 de mayo de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **2753 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal 3.5 reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.**

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación provisional del acuerdo de Modificación de la Ordenanza Fiscal 3.5 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y no habiéndose presentado dentro de plazo reclamaciones contra el acuerdo provisional adoptado en sesión de Pleno de este Ayuntamiento de 31 de marzo de 2022, ha quedado definitivamente aprobada dicha modificación, conforme al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y cuyo texto íntegro figura a continuación en el Anexo I que acompaña este edicto.

La modificación aprobada empezará a regir el día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en los términos que constan en el expediente.

Contra la aprobación definitiva de dicha modificación puede interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la modificación acordada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según lo dispuesto en el art. 19. 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y 10.1. b) y 46.1. de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4. del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado.

Murcia a 25 de mayo de 2022.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

### **Anexo I**

#### **3.5 Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Ordenanza reguladora**

Se modifica la ordenanza fiscal reguladora del IIVTNU, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional, quedando la nueva redacción como sigue:

##### **Artículo 1.º- Fundamento legal.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Murcia establece el Impuesto

sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, previsto en el artículo 59.2 de dicha Ley, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en las normas reguladoras del mismo contenidas en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley, en la presente Ordenanza Fiscal y en la Ordenanza Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

#### **Artículo 2.º- Naturaleza del tributo.**

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que no tiene carácter periódico.

#### **Artículo 3.º- Hecho imponible.**

1.- Constituye el hecho imponible de este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

2.- Está asimismo sujeto a este impuesto, el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles de características especiales (BICES), también a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

3.- La condición de terreno urbano se tendrá en cuenta en el momento del devengo, es decir, cuando se efectúe la transmisión, independientemente de la situación habida durante el periodo de generación del incremento de valor.

#### **Artículo 4.º- Supuestos de no sujeción.**

1.- No estarán sujetos al impuesto:

a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Los incrementos que se puedan poner de manifiesto a consecuencia de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

c) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 15597/2012, de 15 de noviembre, 8 por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

d) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos la mitad del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

e) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre. Tampoco se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

f) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las transmisiones y adjudicaciones que se efectúen como consecuencia de las operaciones de distribución de beneficios y cargas inherentes a la ejecución del planeamiento urbanístico, siempre que las adjudicaciones guarden proporción con las aportaciones efectuadas por los propietarios de suelo en la unidad de ejecución del planeamiento de que se trate, en los términos previstos en el apartado 7 del artículo 18 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008. Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se entenderá efectuada una transmisión onerosa en cuanto al exceso.

g) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las operaciones de fusión, escisión y aportación de ramas de actividad a las que resulte de aplicación el régimen especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, del impuesto sobre Sociedades, a excepción de los relativos a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la citada Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

h) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las adjudicaciones a los socios de inmuebles de naturaleza urbana de los que sea titular una sociedad civil que opte por su disolución con liquidación con arreglo al régimen especial previsto en la disposición adicional 19.ª de la Ley 35/2006, reguladora del IRPF, en redacción dada por la Ley 26/2014.

i) Los actos de adjudicación de bienes inmuebles realizados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

j) Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio.

k) La retención o reserva del usufructo y la extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

l) Las adjudicaciones de terrenos por la disolución y liquidación de una comunidad de bienes o de cotitularidad en proindiviso, cuando se efectúen a favor de los partícipes que la integran en proporción a sus respectivos derechos, y siempre que no medien excesos de adjudicación que hayan de compensarse en metálico.

Este supuesto de no sujeción será aplicable cuando exista un único bien inmueble que resulte indivisible o que desmerecería mucho por su división, o cuando, existiendo varios bienes, se realice un reparto lo más equitativo posible entre los comuneros, evitando mayores excesos de adjudicación.

En estos casos, las compensaciones a realizar entre los comuneros, para respetar la obligada equivalencia de sus respectivas participaciones en la división de la cosa común no se considerarán como un exceso de adjudicación a efectos de liquidar el impuesto, siempre que queden enmarcadas en el reparto equitativo de todos los bienes.

Las disoluciones parciales no constituyen supuestos de no sujeción y tributarán por las transmisiones realizadas.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en el apartado primero de este artículo.

2.- Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de las cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión dentro del plazo reglamentariamente establecido y aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para constatar la citada inexistencia de incremento de valor, como valor de adquisición o de transmisión del terreno se tomará, en cada caso, el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

a) El que conste en el título que documente la operación o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Para acreditar la inexistencia de incremento de valor, el interesado deberá presentar ante la Administración Tributaria Municipal copia simple de la escritura pública formalizada ante Notario acreditativa tanto de la transmisión a declarar como la del título anterior, o en su caso, valor comprobado por la Administración. Si la adquisición o la transmisión (o ambas) se hubiera realizado a título lucrativo, deberá aportarse Declaración a efectos del Impuesto de Sucesiones y Donaciones presentado en la Administración tributaria correspondiente. Cuando la solicitud de no sujeción se apoye en los valores declarados ante otra Administración, deberá asimismo declarar, junto a la solicitud de no sujeción, no haber sido objeto el inmueble transmitido de un procedimiento de comprobación de valores al alza por la Administración tributaria competente, todo ello sin perjuicio de la facultad de comprobación de la Administración tributaria local.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si en el momento de adquisición original el suelo no estaba construido, pero en el momento de la transmisión final sí, no se aplicará esta proporción del valor catastral del suelo respecto del valor catastral total respecto del valor inicial y únicamente se aplicará sobre el valor de la transmisión final.

La Administración Tributaria Municipal podrá comprobar la no sujeción al Impuesto solicitada por el interesado por cualquier medio de prueba admitido en derecho, tales como los recogidos por el artículo 57 LGT. Si del mismo resultara la existencia de incremento de valor en la transmisión del terreno se procederá a la liquidación del impuesto por el método de estimación objetiva de la base imponible regulada en esta ordenanza.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición.

#### **Artículo 5.º- Exenciones**

1.- Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor indicados en el artículo 105 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- En relación con lo previsto en el artículo 105.1.b) del citado Real Decreto, están exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de las transmisiones de bienes inmuebles de naturaleza urbana que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o que hayan sido declarados individualmente de interés cultural según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español o en la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y estén protegidos por el planeamiento urbanístico con el nivel máximo de protección, siempre que a lo largo del período impositivo se hayan realizado en los mismos obras de rehabilitación, conservación o mejora a cargo de sus propietarios o titulares de derechos reales, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que las obras se hayan llevado a cabo en los años durante los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento de valor, con independencia de la fecha de inicio y de finalización de las mismas, previa obtención de la correspondiente licencia municipal y de conformidad con las normas reguladoras del régimen de protección de esta clase de bienes.

2. Que el importe de las obras, de acuerdo con el presupuesto o los presupuestos presentados a efectos del otorgamiento de la licencia, suponga como mínimo el 100% del valor catastral del inmueble.

Esta exención tiene carácter rogado, y deberá ser solicitada dentro de los plazos previstos para la presentación de la declaración del impuesto, debiéndose adjuntar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Diario Oficial donde se publicó la declaración de Bien de Interés Cultural o certificación expedida por el órgano competente.

b) Los bienes incluidos dentro del perímetro de un "conjunto histórico-artístico" deberán estar catalogados en el planeamiento urbanístico con nivel de protección integral. Dicho extremo se acreditará mediante certificación expedida por los servicios municipales competentes en materia de Urbanismo.

c) Certificación de los servicios municipales competentes en materia de Urbanismo de que las obras de rehabilitación, conservación o mejora se han realizado conforme a la preceptiva licencia urbanística.

d) Certificación expedida por profesional competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, sobre la fecha de inicio y fin de obras.

e) Copia autenticada de los pagos realizados.

3.- Estarán exentas del Impuesto las transmisiones realizadas por personas físicas realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

La tramitación de esta exención se iniciará de oficio, no requiriéndose solicitud expresa por el contribuyente, quedando supeditada la validez de la exención al cumplimiento de los requisitos necesarios para su disfrute, que serán objeto de comprobación por la Agencia Municipal Tributaria previa autorización del sujeto pasivo.

#### **Artículo 6.º- Sujetos pasivos.**

1.- Tendrán la condición de sujetos pasivos, en concepto de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la herencia yacente, comunidad de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la herencia yacente, comunidad de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un

patrimonio separado susceptible de imposición, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2.- En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

#### **Artículo 7.º- Base Imponible. Método de estimación objetiva.**

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar la base imponible se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a las reglas previstas en el presente artículo.

3. El valor del terreno en el momento del devengo será el que tenga determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Sobre dicho valor se aplicará una reducción del 40%, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 107.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Para la aplicación concreta de esta norma deberá tenerse presente:

a) Que, en las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

b) Que, en las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere fijado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviera todavía fijado, su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

4. Cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

5. Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto no tenga determinado valor catastral, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo del Impuesto sobre incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana (fecha de transmisión de los terrenos).

6. En los supuestos de expropiación forzosa se tomará como valor la parte del justiprecio correspondiente al terreno.

7. En la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, su valor vendrá determinado por un porcentaje del valor del terreno estimado según este artículo, que se fijará conforme a las reglas siguientes:

a) Los derechos de usufructo y superficie temporales se calcularán a razón del 2 por 100 cada año de duración, sin exceder del 70 por 100.

b) Los derechos de usufructo y superficie vitalicios se estimarán en un 70 por 100 cuando el usufructuario tuviere menos de veinte años, minorando ese porcentaje a medida que aumente la edad, a razón de un 1 por 100 menos por cada año más, con el límite mínimo del 10 por 100.

c) Cuando se transmita el derecho de usufructo se tomará el mismo porcentaje atribuido a éste en la fecha de su constitución.

d) El derecho de propiedad se computará por la diferencia hasta 100 del porcentaje atribuido al derecho de usufructo según las reglas precedentes.

e) Los derechos de uso y habitación se computarán al 75 por 100 del valor del derecho de usufructo.

f) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, se aplicará el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el porcentaje que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o en subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquéllas.

8. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su cómputo, se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual, redondeado a cuatro decimales, teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

9. Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

1) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.

2) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

10. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y ello sin perjuicio de que por Ordenanza fiscal se pueda establecer un coeficiente inferior al máximo previsto legalmente.

#### **Artículo 8.º- Estimación directa de la Base Imponible**

1. Cuando, a instancia del sujeto pasivo conforme al procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 4, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor. Dicha solicitud deberá realizarse dentro del plazo de presentación de la declaración recogido en la presente Ordenanza.

2. La Administración Tributaria Municipal podrá comprobar la base imponible declarada por el interesado, por cualquier medio de prueba admitido en derecho, tales como los recogidos por el artículo 57 LGT. Si del mismo resultara que la base imponible comprobada fuese superior a la declarada por el interesado, se liquidará el impuesto por el método de estimación objetiva de la base imponible regulada en esta ordenanza.

3. En el supuesto de que la documentación aportada fuera insuficiente para la correcta liquidación del impuesto, se practicará la liquidación con los medios de que disponga esta Administración aplicándose la fórmula de cálculo objetiva prevista en el artículo 107.1 al 4 del TRLRHL.

#### **Artículo 9.º- Cuota tributaria**

La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo impositivo del treinta por ciento.

#### **Artículo 10.º- Bonificaciones.**

Se aplicará una bonificación del 95% de la cuota íntegra de este impuesto en las transmisiones de terrenos y en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título gratuito por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, cuando el incremento de valor se manifieste respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del causante, de los locales afectos a la actividad económica ejercida por éste, o de la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre los referidos inmuebles.

A los efectos de la aplicación de la bonificación, se entenderá como vivienda habitual del causante aquella en la que hubiera figurado empadronado, al menos, durante los dos últimos años.

En aquellos casos en los que la vivienda habitual hubiera estado constituida por dos o más inmuebles físicamente unidos, pero sin estar agrupados a efectos catastrales, la bonificación únicamente se aplicará, de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente artículo, a aquel inmueble que tenga un mayor valor catastral.

En ningún caso tendrán la consideración de locales afectos a la actividad económica ejercida por el causante los bienes inmuebles de naturaleza urbana objeto de las actividades de alquiler y venta de dichos bienes.

Este beneficio tiene carácter rogado y deberá ser instado por el obligado tributario dentro del plazo establecido para la declaración del impuesto. Se entenderá solicitada en plazo esta bonificación con la presentación, dentro del plazo legalmente establecido, de la declaración del impuesto.

Para gozar de dicho beneficio el sujeto pasivo deberá estar al corriente en el pago de sus deudas con la Hacienda Municipal.

#### **Artículo 11.º- Devengo del impuesto.**

1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, como regla general, se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y cuando se trate de documentos privados, la de su presentación ante la Administración Tributaria Municipal.

b) En las subastas judiciales, administrativas o notariales se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

c) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.

d) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

e) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la de protocolización del acta de reparcelación.

#### **Artículo 12.º- Reglas especiales**

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente, por resolución firme, haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno, o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución, según lo indicado en el apartado anterior.

#### **Artículo 13.º- Normas de gestión.**

1. Este Impuesto se gestiona en régimen de liquidación. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente declaración tributaria. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo, siempre que se solicite antes de su vencimiento, haciendo constar en la petición el nombre del causante, fecha y lugar de fallecimiento, nombre y domicilio de los herederos declarados o presuntos, cuando fueren conocidos, situación de los bienes inmuebles o derechos

sobre ellos sitios en el término municipal, si se conocieren, y el motivo de la solicitud de la prórroga. La prórroga se entenderá automáticamente concedida con la solicitud presentada en el plazo legalmente establecido.

2. La declaración deberá contener los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente y, en todo caso, los siguientes:

a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustituto del contribuyente, N.I.F. de éstos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.

b) En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante la Administración Municipal, N.I.F. de éste, así como su domicilio.

c) Lugar y Notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma.

d) Situación física y referencia catastral del inmueble.

e) Participación adquirida, cuota de copropiedad y, en su caso, solicitud de división.

f) Fecha de realización anterior del hecho imponible.

g) En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes.

3. En el caso de las transmisiones mortis causa, se acompañará a la declaración la siguiente documentación:

a) Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.

b) Copia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

c) Fotocopia del certificado de defunción.

d) Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.

e) Fotocopia del testamento o declaración de herederos, en su caso.

f) Copia de los títulos de adquisición de los inmuebles.

4. Asimismo la declaración deberá contener, en su caso, la solicitud expresa del sujeto pasivo optando por el método de estimación directa o basada en la ganancia obtenida, con la aportación de la documentación referida en el artículo 4.2 de la presente Ordenanza.

5. A la vista de la declaración presentada, la Agencia Municipal Tributaria podrá dictar la liquidación provisional que proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1 de la ley 58/2003, General Tributaria. Las liquidaciones se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

6. El ingreso efectivo de la liquidación puesta al cobro surtirá los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Los plazos para interponer los recursos que contra la misma procedan, empezarán a contar a partir del día siguiente de haberse producido el ingreso efectivo de la liquidación.

7. Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión o, en su caso, la constitución de derechos reales de goce verificada debe declararse exenta o no sujeta, presentará declaración ante la Administración Tributaria Municipal dentro de los plazos señalados en el presente artículo, acompañada del documento

en que conste el acto o contrato originador de la transmisión y aquél en que fundamente su derecho. Si la Administración Municipal considerara improcedente la exención alegada practicará liquidación definitiva determinando la base imponible mediante el método de estimación objetiva calculada según establece la presente ordenanza y será notificada la liquidación al interesado.

8.- Los pactos que los sujetos pasivos efectúen en escritura pública o cualquier otro documento para trasladar el pago del impuesto a un tercero no surtirá efecto frente a la Administración, y la liquidación se emitirá al sujeto pasivo del impuesto con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

#### **Artículo 14.º- Obligación de comunicación.**

1. Con independencia de lo dispuesto anteriormente, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible, en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en el apartado a) del artículo 6.º de esta Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) del mismo artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. La comunicación contendrá como mínimo los datos siguientes: lugar y notario autorizante de la escritura; número de protocolo de ésta y fecha de la misma; nombre y apellidos o razón social del transmitente, DNI o NIF de éste y su domicilio; nombre y apellidos y domicilio del representante, en su caso; situación del inmueble, participación adquirida y cuota de copropiedad si se trata de finca en régimen de división horizontal.

3. Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

4. Sin perjuicio del deber general de colaboración previsto en el artículo 94 de la Ley 58/2003 General Tributaria, el Ayuntamiento de Murcia podrá suscribir Convenio de Colaboración para la gestión y recaudación de este Impuesto con el Colegio Notarial, en cuyo caso, y en los términos previstos en dicho Convenio, las comunicaciones realizadas a través del mismo surtirán los efectos de la declaración prevista en el artículo anterior.

Dicha colaboración podrá referirse asimismo a la determinación de la base imponible mediante el método de estimación directa a efectos del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

#### **Artículo 15.º- Declaraciones catastrales.**

De conformidad con lo previsto en el art. 28.3 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro

Inmobiliario, y con el artículo 5.2 de la Orden HAC/1293/2018 de 19 de noviembre, las declaraciones presentadas por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana podrán ser utilizadas como medio de presentación de las declaraciones catastrales por alteración de la titularidad, así como por variación de la cuota de participación en bienes inmuebles, siempre que consten identificados el adquirente y el transmitente, el inmueble objeto de la transmisión, con su referencia catastral, y se haya aportado la siguiente documentación:

a) Original y fotocopia o copia cotejada, del documento que acredite la alteración, ya sea escritura pública, documento privado, sentencia judicial, certificación del Registro de la Propiedad, u otros.

b) En aquellos supuestos en que la adquisición del bien o derecho se hubiere realizado en común por los cónyuges, siempre que el documento en el que se formalice la alteración no acredite la existencia del matrimonio, se aportará, además, original y fotocopia, o copia cotejada, del Libro de Familia o cualquier documento que acredite tal condición.

#### **Artículo 16.º- Comprobaciones.**

La Agencia Municipal Tributaria podrá comprobar cualquier elemento del hecho imponible de este Impuesto por cualquiera de los medios previstos en el artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La Administración Tributaria Autonómica y Local colaborarán para la aplicación de este impuesto, en particular en relación con el supuesto de no sujeción previsto en el artículo 4.2, así como con el método de estimación directa de la base imponible del Impuesto, articulando para ello los correspondientes instrumentos de intercambio de información tributaria.

#### **Artículo 17.º- Inspección.**

La inspección se realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo y conforme a la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de tributos locales.

#### **Artículo 18.º- Infracciones.**

1-. En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

2-. En particular, se considerará infracción tributaria simple, de acuerdo con lo previsto en el art. 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la autoliquidación o declaración tributaria, en los casos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor.

#### **Disposicion final.**

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su publicación y tendrá aplicación desde entonces y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

### **2754 Anuncio de oferta de estabilización CEIS.**

Doña Ana M.<sup>a</sup> García Asensio, Secretaria-Interventora del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia,

Hace saber: Que con fecha 26 de mayo de 2022, por la Presidencia del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma se ha dictado la siguiente:

“Resolución 94/2022 de la Presidencia del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asunto: Aprobación de oferta de empleo público extraordinaria de 2021 del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para estabilización de empleo temporal.

Vista propuesta de la Gerencia del Consorcio de Extinción de Incendios sobre oferta de empleo público 2021 y que se transcribe a continuación:

“En el Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 285, de fecha 12 de diciembre de 2018, queda publicada la oferta de empleo público 2018, incluyendo 23 plazas de estabilización al amparo del artículo 19.UNO. 9 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2018.

No se ha realizado convocatoria de proceso selectivo de las referidas plazas.

La ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, ha venido a regular en su artículo 2 los procesos de estabilización de empleo temporal con el siguiente tenor literal:

1.- Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

2.- Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización,

deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes.

El Consorcio se encuentra en el supuesto comprendido en el apartado anterior al haber publicado su oferta al amparo del artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y a la fecha de entrada de la Ley no han sido convocadas, siendo 22 las plazas que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, debiendo ser objeto de oferta de estabilización, debiendo aprobarse y publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia antes del 1 de junio de 2022.

El artículo 37 del EBEP incluye dentro de las materias objeto de negociación, los criterios generales sobre ofertas de empleo Público (apartado I).

PLAZAS A INCLUIR EN OFERTA EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN AL  
AMPARO DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE

22 PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR ESPECIALISTA.

Personal Funcionario.

Denominación: Bombero-conductor especialista.

Escala: Administración Especial, servicios especiales.

Vacantes: 22.

Grupo/subgrupo: C/C1

Complemento de destino: Nivel 18.

La oferta ha de elevarse a informe de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de la ley 14/2012 de 27 de diciembre de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional que establece:

“Las entidades del sector público regional a las que se refiere el presente título aprobarán sus propias ofertas de empleo previo informe preceptivo y vinculante de la consejería competente en materia de función pública”.

VISTO acuerdo favorable de la Mesa de Negociación del Consorcio en reunión celebrada con fecha 7 de abril del presente.

VISTO informe favorable, con carácter vinculante emitido por la Dirección General de Función Pública de fecha 5 de mayo de 2022.

VISTO informe favorable de Secretaría-Intervención.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 de los Estatutos del Consorcio, RESUELVE:

**Primero.-** Aprobar la oferta de empleo público extraordinaria de 2021 del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para estabilización de empleo temporal en los siguientes términos:

PLAZAS A INCLUIR EN OFERTA EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN AL  
AMPARO DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE

22 PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR ESPECIALISTA.

Personal Funcionario.

Denominación: Bombero-conductor especialista.



Escala: Administración Especial, servicios especiales.

Vacantes: 22.

Grupo/subgrupo: C/C1

Complemento de destino: Nivel 18.

**Segundo.-** Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El Presidente del Consorcio, Antonio Luengo Zapata.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 26 de mayo de 2022.—La Secretaria-Interventora del Consorcio,  
Ana M.ª García Asensio.